



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL A LAS DISPENSAS (VENTAJA
ARANCELARIA DE EXONERACIÓN POR DERECHO
CONSTITUCIONAL 007)**

Período comprendido del 01 de Enero del 2016 al 31 de Diciembre del 2017

INFORME N°003/2018-FI

**DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

<<<

Marzo 2019





FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL A LAS DISPENSAS (VENTAJA
ARANCELARIA DE EXONERACIÓN POR DERECHO
CONSTITUCIONAL 007)**

Período comprendido del 01 de Enero del 2016 al 31 de Diciembre del 2017

INFORME N°003/2018-FI

**DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

Marzo 2019

Tegucigalpa, MDC; 29 de marzo, 2019

Oficio N° 0981/2019- Presidencia

Licenciada

ROCÍO IZABEL TÁBORA

Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

Su Despacho.

Señora Ministra:

Adjunto encontrará el Informe N° **003/2018-FI-SEFIN-A** en relación a la Investigación Especial a las Dispensas (Ventaja Arancelaria de Exoneración por Derecho Constitucional 007)”, periodo comprendido del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2017, la evaluación se realizó, en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los artículos 4, 5, 7, 36, 37, 42, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene conclusiones y recomendaciones de interés nacional de la gestión del Estado, las que coadyuvan a mejorar la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades en a los rubros evaluados; conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio:

1. Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe; y
2. Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Las recomendaciones que serán ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas son las que corresponden: al hallazgo 5 recomendación 9.

Roy Pineda Castro
Magistrado presidente

C.: Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA)
Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduaneras
y Operadores de Comercio (COPRISAO)
Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad
Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Servicio Autónomo de Acueductos y Alcantarillados
Corte Suprema de Justicia
Ministerio Público
Empresa Nacional de Energía Eléctrica

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO I: INFORMACIÓN INTRODUCTORIA | 2 |
| I.1 INTRODUCCIÓN | 2 |
| I.2 MOTIVOS DEL EXAMEN | 2 |
| I.3 OBJETIVOS DEL EXAMEN | 2 |
| A. OBJETIVOS GENERALES | 2 |
| B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 2 |
| I.4 ALCANCE DEL EXAMEN | 3 |
| I.5 MARCO LEGAL | 3 |
| I.6 METODOLOGÍA | 4 |
| I.7 MONTOS EXAMINADOS | 5 |
| I.8 LIMITACIONES ENCONTRADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | 5 |
| I.9 GLOSARIO | 6 |
| CAPÍTULO II: ANTECEDENTES | 7 |
| II.1 RESEÑA HISTÓRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. | 7 |
| II.2 MISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. | 8 |
| II.3 VISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. | 8 |
| II.4 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. | 8 |
| II.5 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES | 8 |
| II.6 RESEÑA HISTÓRICA DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS. | 8 |
| II.7 MISIÓN DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS. | 9 |
| II.8 VISIÓN DARA | 9 |
| II.9 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS. | 9 |
| II.10 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES | 9 |
| CAPÍTULO III. REGISTRO DE RESOLUCIONES QUE OTORGAN EL BENEFICIO DE DISPENSA | 10 |
| III.1 COMPARACIÓN DE DISPENSAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS EN LOS AÑOS 2016-2017 | 10 |
| CAPÍTULO IV VERIFICACIÓN FÍSICA Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DE BIENES O ARTÍCULOS DISPENSADOS | 13 |
| IV.1 HALLAZGOS ENCONTRADOS EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DE LOS BIENES INTRODUCIDOS A TRAVÉS DEL BENEFICIO DE DISPENSAS | 15 |
| 1. BIENES DISPENSADOS NO SE ENCUENTRAN INGRESADOS EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA (SIAFI) | 15 |

| | |
|---|-----------|
| 2. NO SE CUENTA CON TODAS LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES DISPENSADOS A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD DEL PERÍODO 2016-2017 | 20 |
| 3. AUDITORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD NO HA PROGRAMADO FISCALIZACIONES A LOS BIENES DISPENSADOS | 22 |
| 4. LA UNIDAD CONTRALORA DE BIENES NACIONALES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD NO CUENTA CON UN CONTROL DE LOS BIENES DISPENSADOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y ENTREGADOS A LAS DIRECCIONES QUE LA CONFORMAN | 24 |
| 5. NO SE HA REALIZADO MONITOREO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS A LAS INSTITUCIONES QUE SE LES OTORGO EL BENEFICIO DE DISPENSA. | 26 |
| 6. BIENES DISPENSADOS INTRODUCIDOS AL PAIS SIN REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DOCUMENTAL CORRECTAMENTE EN ADUANA TONCONTIN | 28 |
| 7. LA SECRETARIA DE SEGURIDAD NO SOLICITÓ MODIFICACIÓN A RESOLUCIÓN PARA INGRESAR BIENES CON SERIES DIFERENTES A LAS REFLEJADAS EN LA RESOLUCIÓN INICIAL | 30 |
| IV.2 HECHOS SUBSECUENTES | 31 |
| 1. BIENES DISPENSADOS INTRODUCIDOS AL PAIS A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA PARA USO DEL PROYECTO PATUCA PRESENTA IRREGULARIDADES | 32 |
| 2. NO SE PUDO DETERMINAR LA EXISTENCIA Y UBICACIÓN FÍSICA DE BIENES INTRODUCIDOS AL PAIS MEDIANTE DISPENSAS A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD. | 33 |
| CAPITULO V INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR POR EL ESTADO DE HONDURAS POR EL OTORGAMIENTO DE DISPENSAS | 35 |
| V.1 IMPUESTOS AFECTADOS POR EL OTORGAMIENTO DE DISPENSAS DURANTE EL PERÍODO 2016-2017 | 38 |
| V.2 CÁLCULO DE INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR POR EL ESTADO DE HONDURAS DE LA MUESTRA OBJETO DE ESTUDIO | 39 |
| CAPITULO VI SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORME N° 004-2012-FI DE ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE DISPENSAS OTORGADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011. | 42 |
| VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES | 45 |
| VII.1 CONCLUSIONES | 45 |
| VII.2 RECOMENDACIONES | 46 |

SIGLAS

| | |
|------------------|--|
| CAUCA: | Código Aduanero Uniforme Centroamericano. |
| COPRISAO: | Comisión para la reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio. |
| DAI: | Derechos Arancelarios a la Importación. |
| DARA: | Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras. |
| DGCFA: | Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras. |
| DNBE: | Dirección Nacional de Bienes del Estado |
| DUAS: | Declaración Única Aduanera. |
| ISV: | Impuesto Sobre Venta. |
| RECAUCA: | Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano. |
| SAR: | Servicio de Administración de Rentas. |
| SARAH: | Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras. |
| SCD: | Sistema de Control de Dispensas. |
| SEFIN: | Secretaría de Finanzas. |
| SEL: | Selectivo al Consumo. |
| SNBE: | Sistema Nacional de Bienes del Estado |

CAPÍTULO I: INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

I.1 INTRODUCCIÓN

El examen corresponde a la revisión y verificación de las Dispensas otorgadas por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) adscritas a la Secretaría de Finanzas y ejecutadas por la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), específicamente las ejecutadas través de la Aduana Toncontin, a las Instituciones acogidas a la Ventaja arancelaria 007 Dispensa de Exoneración por Derecho Constitucional.

I.2 MOTIVOS DEL EXAMEN

La investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas al Tribunal Superior de Cuentas por el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4 y 5 (numeral 1,2,3,4,5, 6 y 9), 7, 37(numeral 7), 67 (numeral 1), 74 y 75 de su Ley Orgánica y en cumplimiento al Plan Operativo Anual del Departamento de Fiscalización de Ingresos.

I.3 OBJETIVOS DEL EXAMEN

A. OBJETIVOS GENERALES

1. Verificar y Comprobar que las Instituciones a las cuales se les otorgó el beneficio de Dispensas para la introducción de mercancías, estén utilizando los bienes o artículos con el objeto para los cuales fueron adquiridos, sin desnaturalizar la intención que se tuvo al otorgarlas, además del correcto registro de las respectivas resoluciones emitidas para este fin por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA).
2. Conocer los ingresos dejados de percibir por el Estado en concepto de impuestos, tasas y derechos que graven los bienes y artículos introducidos bajo el beneficio de Dispensas.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar que las Resoluciones que otorgan el beneficio de Dispensa estén registradas correctamente en el sistema informático utilizado por la DGCFA, una vez que han cumplido con los requisitos establecidos.
2. Verificar y Comprobar que las Instituciones de la muestra seleccionada para investigación, a las cuales se les otorgó el beneficio de Dispensas para la introducción de mercancías tengan registrados correctamente en sus inventarios los bienes o artículos que se ingresaron con su respectiva asignación y los mismos estén siendo utilizados para el objetivo por el cual se otorgaron.
3. Calcular los ingresos en concepto de impuestos, tasas y derechos que graven los bienes y artículos introducidos bajo el beneficio de Dispensas de la muestra seleccionada para investigación, con el fin de conocer lo que el Estado de Honduras dejó de percibir al otorgarlas.
4. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en otros informes realizados por el Departamento de Fiscalización de Ingresos con respecto al tema de Dispensas.

I.4 ALCANCE DEL EXAMEN

El estudio comprende la verificación y comprobación de una muestra de las Dispensas otorgadas por la SEFIN a través de la DGCFA a las Instituciones acogidas a la Ventaja arancelaria 007 “Dispensa de Exoneración por Derecho Constitucional”, para la introducción de mercancías varias libres de impuestos, ejecutadas por la DARA, a través de la Aduana Toncontin; examinando que los bienes o artículos de la muestra seleccionada estén siendo utilizados para lo cual fueron adquiridos, así como el correcto registro y asignación por parte de la institución beneficiada, además de verificar el correcto registro de las mismas en el sistema informático manejado por la DGCFA denominado Sistema de Control de Dispensas, con el objeto de evitar clonación y defraudación al Estado, y a la vez establecer el monto de los ingresos que por las mismas dejó de percibir el Estado de Honduras. El período examinado comprende del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2017.

I.5 MARCO LEGAL

- Constitución de la República 1982.
- Ley de procedimiento administrativo.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, del 20 de enero de 2003.
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- Ley de Aduanas.
- Código Tributario, Decreto N°. 22 – 97.
- Código Tributario, Decreto No. 170-2016.
- Decreto N°. 295 de 10 de mayo 1960, Ley para el Control de Franquicias Aduaneras, y su reforma Decreto No. 793 de 25 de julio 1979.
- Decreto N° 279-2010 del 5/02/2011.
- Decreto N° 113-2011 ley de Eficiencia en los Ingresos y Gasto Público.
- Decreto N° 268-2005 8 de octubre 2005.
- Decreto N° 278-2013 del 30 de diciembre 2013.
- Decreto N° 40-2004 Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
- Decreto N° 268-2005 8 de octubre 2005.
- Decreto ejecutivo PCM-017-2011.
- Decreto N° 85-2011 del 8/7/2011.
- Decreto N° 277-2010 del 8/02/2011.
- Decreto N° 39-2001 del 29/10/2001 Ley de las Fuerzas Armadas.
- Decreto N° 228-93 del 6/01/1994.

- Código Penal, Capítulo III, Falsificación de Documentos en General, Artículo 284 e inciso 7; Capítulo XIII – A, Delitos de Contrabando y Defraudación Fiscal y sus Penas, Art. 392 e inciso 12).
- Decreto N° 167-2010 del 23 de septiembre del 2010, Gaceta N° 32,359 del 06 de noviembre del 2010.
- Decreto N° 113-2011 Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público.
- Decreto N° 18-90 Ley de Ordenamiento Estructural de la Economía.
- Decreto N° 274-2010 Creación y Funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales.
- Decreto N° 98-84 Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas
- Decreto N° 239-2011 Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad
- Decreto N° 418-2013 Ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional.

I.6 METODOLOGÍA

La metodología utilizada fue de carácter analítica e investigativa, mediante la revisión y comprobación de la documentación técnica, legal y operativa, utilizando como fuente oficial la documentación proporcionada por la SEFIN, DGCFA y las mismas Instituciones que gozaron de las Dispensas.

Para la selección de la muestra se consideró la base de datos enviada por la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), ente encargado de la modernización del sistema aduanero de Honduras quien en la actualidad dirige la DARA, esta última encargada de ejecutar las Dispensas emitidas por la DGCFA.

La base de datos proporcionada por COPRISAO contenía 3,986 resoluciones ejecutadas en los años 2016 y 2017, resumidas en siete ventajas arancelarias, no es posible cuantificar la cantidad de bienes ingresados porque son bienes de todo tipo (tangibles e intangibles) y las unidades de medida varían entre peso, unidad, tonelada, kilogramos, piezas, paquetes, etc.

Para nuestra investigación se seleccionó como muestra la ventaja arancelaria “Exoneraciones por Derecho Constitucional (007)”, que acoge a las Instituciones Públicas, ONG, Organizaciones sin Fines de Lucro, entre otros, y considerando que la mayoría de estas instituciones se encuentran concentradas en el Distrito Central, situación que facilita el acceso a la información y localización y verificación de la muestra seleccionada. Además para la selección de la muestra se utilizaron los criterios como: tipo de bien, aduana de ingreso, monto dispensado y utilización del bien para efectos de su verificación.

Esta ventaja representa un 22% del total de las resoluciones (3,986) emitidas en el período evaluado, y para realizar la verificación objeto de esta investigación se tomó una muestra del 5% del total de la ventaja 007; tomando como base los siguientes criterios: las que fueron ejecutadas en la Aduana Toncontín con montos mayores a un millón de lempiras y que los bienes o artículos sean verificables. Igualmente, la muestra se seleccionó bajo el criterio de que los bienes fueran de fácil acceso para su posterior localización y verificación.

Con las consideraciones anteriores se obtuvo la muestra de 42 resoluciones para el período 2016-2017, en el primer año se tomaron como muestra 20 resoluciones y las restantes 22 corresponden al 2017, las 42 dispensas contienen 80 Declaraciones Únicas Aduaneras (DUA), estas 42 resoluciones fueron revisadas y verificadas en el Sistema de Control de dispensas y las 80 resoluciones revisadas en el Sistema SARA, manejado por DARA. Para la verificación y ubicación física se tomo una muestra de 583 bienes dispensados con un monto de L. 273,094,203.52, de estos se alcanzó a verificar 398 bienes en 10 Instituciones Públicas con un costo total de L.251,185,776.06.

I.7 MONTOS EXAMINADOS

Monto de Resoluciones de Ventaja 007 Examinados

Millones de Lempiras

| Año | Resoluciones | Monto |
|----------------|--------------|-----------------------|
| 2016 | 20 | 208,168,512.08 |
| 2017 | 22 | 149,841,399.31 |
| Totales | 42 | 358,009,911.39 |

Fuente: Elaboración Propia, Datos Proporcionados por DARA

Monto de Bienes Seleccionados y Verificados

Millones de Lempiras

| Total de Bienes Seleccionados | Valor | Total de Bienes Verificados | Monto |
|-------------------------------|----------------|-----------------------------|----------------|
| 583 | 273,094,203.52 | 398 | 251,185,776.06 |

Fuente: Elaboración Propia, Datos Proporcionados por DARA

I.8 LIMITACIONES ENCONTRADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Como parte de las actividades realizadas para ejecutar la investigación especial a las dispensas se solicitaron las bases de datos a la DGCF y a la DARA, encontrando algunas inconsistencias en la información recibida, por lo que se realizó trabajo de campo en la Aduana de Toncontín durante el período comprendido del 26 de octubre al 14 de noviembre de 2018.

En el proceso de verificación de bienes y comprobación documental, como parte de la muestra extraída de la base de datos se seleccionaron varias instituciones, entre ellas la Secretaría de Defensa y Secretaría de Seguridad solicitándoles de forma escrita información como: acta de recepción del bien, ficha de asignación de bien, número de inventario asignado al bien en el sistema de bienes de la Institución y la ubicación física del bien.

Por lo anterior, la principal limitante de esta investigación fue el acceso a la información, debido a que los bienes que resultaron elegidos en la muestra se gestionaron a través del al Comité Técnico del Fideicomiso para la administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional con fondos de la Tasa de Seguridad los que son administrados por el Consejo de Defensa y Seguridad siendo el máximo

órgano permanente encargado de rectorar, diseñar y supervisar las políticas generales en materia de seguridad, defensa nacional e inteligencia.

En este sentido, fue este ente rector que citando El Decreto N° 418-2013 Ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, clasificó la información solicitada como “Secreta” por ser un tema de interés nacional en temas de seguridad y defensa, elevándolo a consulta de los integrantes del Comité y de esta forma dar una respuesta a la petición de información solicitada por este Tribunal, pero debido a que este proceso según el artículo N° 7 de mencionada ley establece un plazo mínimo treinta (30) días hábiles para la desclasificación de la información.

I.9 GLOSARIO

Aduana: Los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación y que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos, entre otros, a la importación, al tránsito y a la exportación de mercancías.

Arancel: instrumento que contiene la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías que sean susceptibles de ser importadas al territorio de los Estados Parte, así como los derechos arancelarios a la importación y las normas que regulan la ejecución de sus disposiciones

DÚA: Declaración Única Aduanera, documento utilizado para declaración de mercancías introducidas al país.

Exención: Dispensa temporal o definitiva de pago de los tributos a la importación o exportación de mercancías.

Exoneraciones tributarias: Es la dispensa total o parcial del pago de las obligaciones tributarias aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al poder ejecutivo, por conducto de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

Franquicia: Es la exención total o parcial de los tributos que se concede legalmente a las mercancías importadas para un fin determinado o por determinadas personas.

Gastos tributarios: Ingresos que el Estado de Honduras deja de percibir al otorgar una concesión o ampliación de incentivos o beneficios fiscales, entendiéndose como tales las exenciones, exoneraciones, alícuotas reducidas y deducciones que tienen por objeto beneficiar promover o fomentar a determinadas actividades, sector, rama, región, o grupo de contribuyentes.

Ingresos tributarios: Son los ingresos que percibe el Estado en concepto de tributos pagados por las personas naturales y jurídicas, conforme al marco legal vigente aplicable.

Tributos: Derechos arancelarios, impuestos, contribuciones, tasas y demás obligaciones tributarias legalmente establecidas.

Ventaja arancelaria: Incentivos fiscales que gozan algunos sectores de Honduras.

Resolución: son actos previos de naturaleza vinculante mediante los cuales, los Servicios Aduaneros o la Autoridad competente en su caso, de los Estados Parte resuelven las solicitudes formuladas.

CAPÍTULO II: ANTECEDENTES

II.1 RESEÑA HISTÓRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.

En la Secretaría de Finanzas (SEFIN) funcionó la sección de Franquicias Aduaneras que tuvo su origen con la aprobación de los Decretos 295-60 y 793-79 que contienen la Ley para el Control de Franquicias Aduaneras, adscrita a la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública y dependiente de la Secretaría General, con una estructura organizativa débil y sin presupuesto adecuado, por lo cual no cumplía las expectativas de atención al sector en forma ordenada, eficaz y profesionalmente técnica.

Las autoridades de SEFIN a partir del 9 de abril del año 2011, mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM-017-2011, crearon la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA), adscrita a la Secretaría Estado en el Despacho de de Finanzas, como responsable de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deben otorgar conforme a los Convenios, Tratados Internacionales y Leyes Vigentes, sin perjuicio que por ley le corresponde a cada Secretaría de Estado.

Asimismo, el 8 de julio de 2011, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el Decreto Legislativo número 113-2011 contentivo de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, cuya finalidad es establecer los mecanismos para asegurar la eficiencia en los ingresos mediante el control y restricción de exoneraciones y medidas anti evasión; así como el control del gasto público para captar recursos que se destinen a atender programas sociales en el marco del Plan de Visión de País, Decreto 286-2009.

En el artículo 27 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público se establece la racionalización de las exoneraciones y como un mecanismo de control a los beneficios fiscales extendidos (INDELEGABILIDAD) y que conforme al Código Tributario y Ley para el Control de Franquicias Aduaneras, las exenciones y exoneraciones fiscales son personalísimas, es decir, son de uso exclusivo del beneficiario, por lo que todas aquellas disposiciones legales que contengan que dicho beneficio puede ser transferido a un tercero, quedan expresamente derogadas por ésta.

De igual manera, el artículo 28 de la misma Ley, establece que será la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el único ente facultado para autorizar las exoneraciones, exenciones y franquicias fiscales otorgadas por leyes especiales presentes y futuras, previo dictamen facultativo de las Secretarías de Estado y otras entidades competentes sin que estos dictámenes u opiniones tengan el carácter de vinculante.

Las autoridades de la SEFIN, a través, de la nueva dependencia y en base al Artículo 28 del Decreto No.113-2011, tiene como objetivo dinamizar y agilizar el procedimiento administrativo para lograr una pronta y efectiva emisión de dictámenes, resoluciones y certificaciones sobre exoneraciones y franquicias aduaneras solicitadas por sus usuarios.

La Dirección contará a partir de la fecha con una nueva estructura organizativa y personal clave de apoyo técnico, a fin de posibilitar la consecución de resultados relacionados a la administración, control y supervisión a priori y posterior de todos los procesos involucrados en las petitorias; la generación de información transparente y consecuentemente la toma de decisiones gubernamentales relacionadas con la Política Fiscal del país.

II.2 MISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.

Promover la facilitación administrativa en el otorgamiento de exención, exoneraciones y franquicias aduaneras a personas naturales y jurídicas bajo el marco legal vigente de manera eficaz y transparente a efecto de reducir el gasto tributario y contribuir al desarrollo económico de Honduras.

II.3 VISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.

Ser una Dirección Técnica-Legal con facultades únicas a nivel gubernamental en la emisión y control sistematizado de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras conforme a un marco jurídico consolidado.

II.4 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.

La Estructura Orgánica de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras está compuesta de la siguiente forma:

Nivel Superior: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Nivel Ejecutivo: Dirección General de Control de Franquicias, Comisión AD-HOC, Subdirección General, Asistente de Secretaría General.

Nivel Operativo: Departamento Administrativo (Bienes, Ordenes de Compras Exentas, Control Interno y materiales), Departamento Técnico (Monitoreo y Control Fiscal, Registro de Exonerados, Planificación/Estadística y Estudios Tributarios Fiscales e Informática), Departamento de Legal (Dispensas y Exoneraciones, Archivo y Ventanilla Única), Regional de San Pedro Sula (**Anexo N° 1**).

II.5 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Cuadro de funcionarios y Empleados Principales (**Anexo N° 2**).

II.6 RESEÑA HISTÓRICA DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS.

Mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-82-2015, se escinde La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y es adscrita a la Secretaría de Estado en el despacho de Finanzas será la responsable de los recursos asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, así como la administración del personal y del patrimonio de mencionada institución.

En el año 2016 la DARA con el objetivo de integrar el tráfico comercial de la región y con políticas de globalización crea la Comisión para Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO) mediante Decreto Ejecutivo N° PCM 083-2016 cuya vigencia inicia partir del 22 de noviembre del año 2016 y su objetivo es la modernización del sistema aduanero de Honduras, para marzo del 2017 mediante el Decreto Ejecutivo N° PCM-007-2017, DARA se separó de SEFIN y alcanzó el rango de institución desconcentrada, número 038, de la Secretaría de la Presidencia.

II.7 MISIÓN DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS.

Garantizar la facilitación del comercio, la recaudación y la seguridad, mediante un control eficiente, utilizando las mejores prácticas a fin a de contribuir al aumento y la dinamización de la actividad económica del país.

II.8 VISIÓN DARA

Ser una institución eficiente y transparente, capaz de liderar la transformación del comercio exterior del país, contando con recursos humanos calificados y comprometidos y los medios tecnológicos adecuados para una gestión aduanera moderna y competitiva.

II.9 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS.

La Estructura Orgánica de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras está compuesta de la siguiente forma:

Nivel Superior: Comisión para Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO).

Nivel Ejecutivo: Dirección Adjunta Rentas Aduaneras, Sub- Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, Unidad de Prevención y Control.

Nivel Apoyo: Gerencia Administrativa, Gerencia de Talento Humano, Auditoría Interna, Modernización, UPEG, Unidad Ejecutara de Proyectos, Infotecnología (FIDE), Unidad de Transparencia, Secretaria General, Relaciones Publicas y Comunicaciones (**Anexo N° 3**).

II.10 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Cuadro de funcionarios y Empleados Principales (**Anexo N° 4**).

CAPITULO III. REGISTRO DE RESOLUCIONES QUE OTORGA EL BENEFICIO DE DISPENSA

En este capítulo se verificó el registro correcto de las resoluciones que otorga cada beneficio de Dispensa en el sistema informático utilizado por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA), una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos.

La DGCFA en cumplimiento al decreto N° 288-2016 del Reglamento a la Ley de Responsabilidad Fiscal, artículo 14 “Inscripción de Registro de Exonerados” establece que para gozar de exoneraciones, exenciones y franquicias aduaneras todas las personas jurídicas deben inscribirse anualmente en el registro de exonerados que es administrado por la misma dirección y que a su vez tiene la obligación de tener el registro actualizado.

Cada persona jurídica debe presentar algunos requisitos establecidos en este reglamento y la DGCFA deberá, con la documentación presentada, conformar un archivo único por cada beneficiario, el cual debe servir como información de referencia para solicitud de cada uno de los beneficiarios en el futuro.

La DGCFA implementó, con apoyo de la unidad de modernización de la Secretaría de Finanzas el Sistema de Control de Dispensas (SCD) para el correcto registro de las solicitudes de dispensas y la generación automática de las certificaciones de dispensas otorgadas por la SEFIN (artículo 28 del Decreto 113- 2011).

El SCD es la herramienta de control para el registro de las solicitudes de exoneraciones aduaneras que se presentan en la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras con el objetivo de dar seguimiento y generar informes para medir el beneficio en relación con el gasto fiscal derivado de exoneraciones aduaneras.

Algunas de las ventajas de este sistema es disminuir el tiempo de ejecución de las solicitudes y un control detallado de cada una de las etapas de ejecución para su resolución y asignación sistemática de los analistas.

III.1 COMPARACIÓN DE DISPENSAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS EN LOS AÑOS 2016-2017

La Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) es la encargada de aprobar las Exoneraciones para la introducción de mercancías al país por solicitud de diferentes sectores como ser: turismo, energía, emisión del pensamiento, iglesias, ONG´s, Oficina de Protección de Derechos, Orden de Pago Financiero, Sector Público, líneas aéreas, empresas agroindustriales, transportes rentistas y pensionados, otros, constructoras y minería, las cuales son revisadas de acuerdo con los requisitos legales previos que deben cumplirse y seguir el proceso para su aprobación.

En el cuadro N° 1 se puede observar que el total de resoluciones aprobadas para el período 2016-2017 ascendieron a 4,537 resoluciones, para el 2016 aprobaron 2,045 resoluciones y para el 2017 tuvo un incremento porcentual de 21.86% logrando un total 2,492 resoluciones.

En el mes de enero y julio del 2017 hubo un incremento de 81.48% y 43.90% con respecto al 2016. Al pasar de 81 resoluciones en enero 2016 a 147 en 2017 y de 164 en julio 2016 a 236 en 2017.

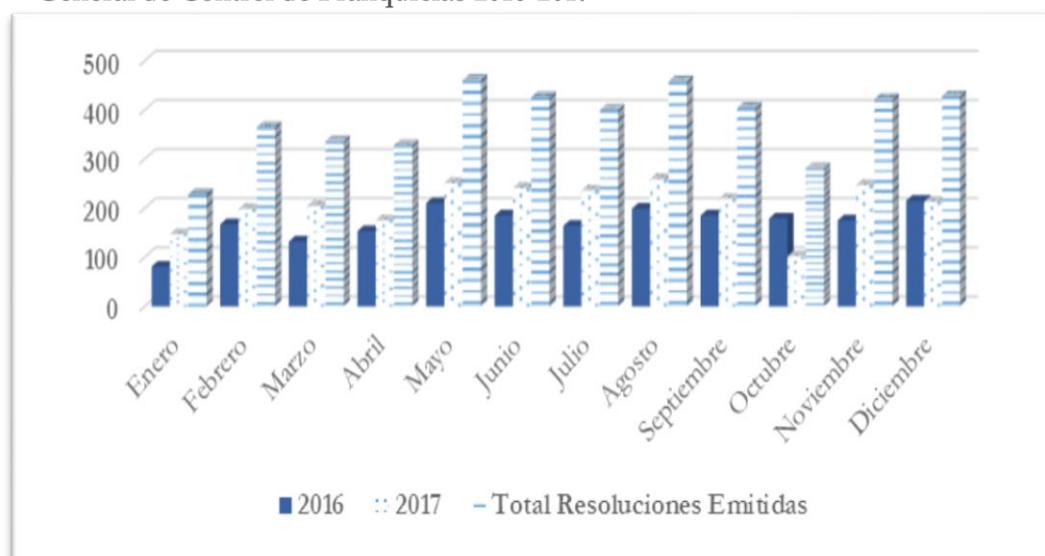
En el mes de octubre se experimentó una reducción en la emisión de resoluciones de 43%, representando en términos absolutos una disminución de 77 resoluciones con respecto al año 2016, al pasar de 179 resoluciones aprobadas a 102. Por su parte, la aprobación de resoluciones del mes de diciembre de 2017 con respecto al año anterior no se presentó una variación significativa.

Cuadro N° 1: Comparativo de Exoneraciones Emitidas por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras Período 2016-2017.

| Mes | 2016 | 2017 | Total Resoluciones Emitidas | Variación Absoluta | Variación % |
|--------------|-------------|-------------|-----------------------------|--------------------|-------------|
| Enero | 81 | 147 | 228 | 66 | 81.5 |
| Febrero | 167 | 198 | 365 | 31 | 18.6 |
| Marzo | 132 | 204 | 336 | 72 | 54.5 |
| Abril | 153 | 175 | 328 | 22 | 14.4 |
| Mayo | 210 | 251 | 461 | 41 | 19.5 |
| Junio | 185 | 241 | 426 | 56 | 30.3 |
| Julio | 164 | 236 | 400 | 72 | 43.9 |
| Agosto | 199 | 259 | 458 | 60 | 30.2 |
| Septiembre | 185 | 219 | 404 | 34 | 18.4 |
| Octubre | 179 | 102 | 281 | -77 | -43.0 |
| Noviembre | 175 | 247 | 422 | 72 | 41.1 |
| Diciembre | 215 | 213 | 428 | -2 | -0.9 |
| Total | 2045 | 2492 | 4537 | 447 | 21.9 |

Fuente:Elaboración Propia con datos del Sistema de Control de Dispensas proporcionados por DGCFA, 2018.

Gráfico N° 1: Comparativo de Exoneraciones Emitidas por la Dirección General de Control de Franquicias 2016-2017



En el gráfico N° 1 se puede observar el comportamiento de la emisión de las resoluciones otorgadas por la DGCFA, con una tendencia estable, pues el incremento presentado de un año a otro no es significativo.

Por la importancia y el impacto que generan los ingresos que deja de percibir en la economía del Estado de Honduras, se escogió una muestra de dispensas que nos permitió identificar los resultados mediante el análisis y la verificación. Además, en el proceso de la investigación se llegó a la conclusión que el registro en el Sistema de Control de Dispensas manejado por la DGCFA es correcto.

El resultado de la revisión fue satisfactorio en vista que al realizar pruebas directamente al sistema informático, no se encontraron resoluciones duplicadas. Se verificó que después de su correcto registro, la descripción del bien en el sistema es la misma que la descrita en la resolución.

Igualmente, se analizó en el comparativo de archivos proporcionados por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras y la aduana de Tocotín para comprobar que la descripción de los bienes dispensados coincidía en los dos archivos.

III.2 DECLARACIONES ÚNICAS ADUANERAS EJECUTADAS ANTES DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

En la revisión realizada se encontraron Declaraciones Únicas Aduaneras (DUA), que fueron emitidas antes de haberse aprobado la resolución de los bienes sujetos a ser dispensados, y que se detallan a continuación:

Cuadro N° 2: Declaraciones Únicas Aduaneras Ejecutadas antes de la Emisión de la Resolución

| Item | Beneficiario | Datos de la Resolución | | Datos de la Declaración Única Aduanera | |
|------|---|------------------------|------------|--|------------------|
| | | N° | Fecha | N° | Fecha de la DUAS |
| 1 | Secretaría de Seguridad | S2016000362 | 18/03/2016 | 160014011672H | 16/03/2016 |
| 2 | Empresa Nacional de Energía Eléctrica | S2017001782 | 12/07/2017 | 160014006739P | 01/02/2016 |
| | | | | 160014007383L | 03/02/2016 |
| | | | | 160014011888Z | 19/02/2016 |
| | | | | 160014012307D | 22/02/2016 |
| | | | | 160014012402W | 23/02/2016 |
| | | | | 160014012468L | 09/02/2016 |
| | | | | 16001412623E | 23/02/2016 |
| 3 | Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública. | S2016000583 | 18/03/2016 | 160014018015F | 16/03/2016 |

Fuente: Elaboración Propia con datos proporcionados por la DGCFA y DARA, 2017-2018

En el análisis e investigación se determinó que en el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) tiene por objeto desarrollar las disposiciones del código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), instrumento mediante el cual se establece la legislación aduanera básica de los Estados Parte, según el artículo 331 y 332. La DARA está facultada para autorizar una Declaración Provisional, misma que podrá ser autorizada tratándose del despacho de mercancías a granel y otras que la autoridad superior del Servicio Aduanero establezca. La declaración definitiva se presentará dentro del plazo de cinco días siguientes a la finalización de la carga o descarga de las mercancías objeto de la declaración de mercancías salvo plazos establecidos por normativa específica. En el caso de otras mercancías, el plazo será de quince días a partir de la fecha de autorización de la declaración provisional. Asimismo, los servicios aduaneros podrán fijar un plazo distinto para mercancías importadas por instituciones del estado.

En base a lo anterior, tratándose de Instituciones del Estado la DARA autoriza Declaraciones Provisionales, mismas que son canceladas con la presentación de la Certificación de Dispensa emitida por la DGCFA, dependencia de la SEFIN.

En el caso de la dispensa de bienes ingresados al país por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se respaldan en fundamentos legales como el decreto 279-2010 LEY ESPECIAL REGULADORA DE PROYECTOS PÚBLICOS DE ENERGÍA RENOVABLE; Art. N° 1 y 2¹.

¹ **ARTICULO 1** Declárese de apremiante urgencia de interés público y necesidad nacional de la más alta prioridad la construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de generación de energía con recursos renovables nacionales: Patuca III (Piedras Amarillas), Patuca II (Valencia) y Patuca IIA (La Tarrosa) (Hidroeléctricos) Ubicados en el departamento de Olancho; Los Llanitos y Jicatuyo (Hidroeléctricos) ubicados en el Departamento de Santa Bárbara; complejo energético Valle del Aguán (Hidroeléctricos Biomasa y Solar) Ubicado en el Departamento de Yoro; Bajo la coordinación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para lo cual se instruye a todas las entidades del sector público involucradas directa e indirectamente en la ejecución y puesta en funcionamiento de estos proyectos para que

CAPÍTULO IV: VERIFICACIÓN FÍSICA Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DE BIENES O ARTÍCULOS DISPENSADOS

Como parte del proceso de la Investigación Especial de Dispensas y con el propósito de realizar la verificación física de los bienes seleccionados y comprobar si los bienes están siendo utilizados con el objeto para el cual fueron ingresados al país, se procedió a tomar una muestra de la base de datos de las dispensas ejecutadas por la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA). Este proceso se realizó a través de las diferentes aduanas que operan a nivel nacional, seleccionando la Ventaja 007 Exoneraciones por Derecho Constitucional y las dispensas que ingresaron por la Aduana Toncontin, ascendiendo esta muestra a 583 bienes con un valor de L. 273,094,203.52 distribuidos de la siguiente forma:

| Cuadro N° 3 Instituciones Seleccionadas para realizar verificación física de Bienes Dispensados | | | |
|--|--|--------------------|-----------------------|
| N° | Institución | Cantidad de Bienes | Monto en Lps |
| 1 | Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad | 340 | 165,148,233.41 |
| 2 | Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa | 102 | 12,119,298.12 |
| 3 | Universidad Nacional Autónoma de Honduras | 43 | 4,837,178.63 |
| 4 | Fundación Sonrisa (Secretaría de Salud) | 7 | 1,117,071.19 |
| 5 | Hospital María de Especialidades Pediátricas(Secretaría de Salud) | 2 | 7,268,150.49 |
| 6 | Corte Suprema de Justicia | 6 | 8,182,129.08 |
| 7 | Empresa Nacional de Energía Eléctrica | 45 | 65,196,748.35 |
| 8 | Ministerio Público | 6 | 1,584,917.92 |
| 9 | Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SANAA) | 1 | 3,075,942.49 |
| 10 | Programa Eurojusticia | 31 | 4,564,533.84 |
| Totales | | 583 | 273,094,203.52 |

procedan a dar prioridad a los trámites administrativos, procesos legales, emisión de licencias, permisos o registros y toda otra actividad requerida para la pronta ejecución de tales proyectos.

ARTICULO 2.- Lo establecido en el Artículo anterior es de aplicación general para la administración pública centralizada, descentralizada y desconcentrada, municipalidades y en especial para la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), en la emisión y renovación de las finanzas, cánones , permisos , licencias y concesiones , contratos y registros ambientales; el Instituto de la Propiedad (IP), en todo lo relativo a catastro, expropiaciones y regulación predial; la Secretaría de Estado en el despacho de Finanzas (SEFIN), en todo lo relativo a gestiones de negociación, suscripción y aprobación de financiamiento; Así como en la transferencia oportuna de los recursos financieros; La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), en todo lo relativo a la exoneración efectiva, expedita y transparente de las persona naturales y jurídicas sujetas a exoneraciones, por las importación de bienes y/o servicios, conforme a lo establecido en convenios de financiamiento, cartas de intención, memorándums de entendimiento o cualquier otro documento bilateral suscrito con este propósito;...

Con el detalle anterior se procedió a solicitar a cada una de las instituciones la documentación soporte de estos bienes: el Acta de Recepción, Comprobante del Registro en SIAFI donde se refleja el número de Inventario, las fichas de asignación a los empleados o funcionarios que tienen a cargo los bienes a fin de realizar la comprobación documental así como establecer la existencia y ubicación física de los mismos para realizar la respectiva verificación.

De los 583 bienes seleccionados se procedió a realizar la verificación de su existencia y ubicación física de los cuales solo se inspeccionaron 398 bienes los cuales ascienden a L. 251,185,776.06 distribuidos de la siguiente forma:

| Cuadro N° 4 Detalle de Bienes verificados físicamente por Institución | | | |
|--|--|---------------------------|-----------------------|
| N° | Institución | Cantidad de Bienes | Monto en Lps |
| 1 | Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad | 162 | 144,231,455.24 |
| 2 | Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa | 102 | 12,119,298.12 |
| 3 | Universidad Nacional Autónoma de Honduras | 43 | 4,837,178.63 |
| 4 | Fundación Sonrisa (Secretaría de Salud) | 7 | 1,117,071.19 |
| 5 | Hospital María de Especialidades Pediátricas (Secretaría de Salud) | 2 | 7,268,150.49 |
| 6 | Corte Suprema de Justicia | 6 | 8,182,129.08 |
| 7 | Empresa Nacional de Energía Eléctrica | 45 | 65,196,748.35 |
| 8 | Ministerio Público | 6 | 1,584,917.92 |
| 9 | Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SANAA) | 1 | 3,075,942.49 |
| 10 | Programa Eurojusticia (Secretaría de Seguridad) | 10 | 1,416,641.87 |
| 11 | Programa Eurojusticia (Poder Judicial) | 11 | 1,731,250.11 |
| 12 | Programa Eurojusticia (Ministerio Público) | 3 | 424,992.57 |
| Totales | | 398 | 251,185,776.06 |

En el caso de la Secretaría de Seguridad de los 178 bienes no inspeccionados, 55 están distribuidos a nivel nacional en las diferentes direcciones que conforman la institución y 123 que no lograron ubicarse físicamente durante el proceso de verificación debido a que fueron entregados al 911 y que actualmente depende del Comité Permanente de Contingencias (COPECO). Según las versiones de las autoridades de la Secretaría de Seguridad los bienes pasaron a ser parte del 911 pero por la falta de respuesta y las prorrogas solicitadas a este Tribunal, por lo que no se pudo comprobar su traslado, este hecho deberá ser objeto de una investigación posterior.

En el caso de los bienes adquiridos a través del Programa promoviendo una justicia rápida accesible en Honduras/ Eurojusticia de los 10 bienes asignados al Ministerio Público no se inspeccionaron 7 debido a que están distribuidos a nivel nacional.

IV.1 HALLAZGOS ENCONTRADOS EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DE LOS BIENES INTRODUCIDOS A TRAVÉS DEL BENEFICIO DE DISPENSAS

Al realizar la Verificación Física y Comprobación Documental de los Bienes Introducidos al país a través del Beneficio de Dispensas y emitidas por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) a favor de varias instituciones tanto de la Administración Central como Descentralizadas y ONG'S se encontraron las siguientes debilidades:

1. BIENES DISPENSADOS NO SE ENCUENTRAN INGRESADOS EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA (SIAFI)

Como parte del Proceso de la Investigación Especial a las Dispensas se procedió a realizar la comprobación documental de los bienes introducidos al país a través del beneficio de dispensas por lo que se solicitó a las instituciones evaluadas los comprobantes de registro de los bienes adquiridos mediante este beneficio en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), con el fin de confirmar el correcto registro y obtener el número de Inventario asignado para posteriormente realizar la verificación del buen uso, correcta custodia y cumplimiento del objetivo para lo cual fueron otorgados, comprobándose que las Instituciones detalladas a continuación y objeto de evaluación no contaban con el debido registro en el SIAFI:

| Cuadro N° 5 Instituciones que no Ingresaron Bienes Dispensados en SIAFI | |
|--|-------------------------|
| Instituciones | Numero de Bienes |
| Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad | 340 |
| Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa | 102 |
| Secretaría de Estado en el Despacho de Salud | 2 |
| Ministerio Público | 6 |
| Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) (SEFIN) | 1 |
| Programa Eurojusticia | 31 |
| Total de Bienes | 482 |

Para el caso de la Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad, Ministerio Público Corte Suprema de Justicia que adquirieron bienes a través del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, la Unión Europea/Programa promoviendo una justicia rápida accesible en Honduras/ Eurojusticia y otros programas, no cuentan con la documentación requerida como ser: acta de traspaso para su registro correspondiente en SIAFI y sistemas especiales.

Cabe mencionar que en el caso de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa esta no ingresa sus bienes en SIAFI debido a que según el Artículo 13 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas establece que “Los Recursos físicos que están constituidos por el armamento, equipo, materiales y demás bienes que formen parte de su inventario, en todo caso, deben inscribirse en un registro especial que al efecto llevará la Oficina de Bienes Nacionales en coordinación con la Dirección de Logística del Estado Mayor Conjunto y la Dirección de Movilización”, registro que no pudo ser comprobado, pues se solicitó autorización a la Secretaría para poder acceder comunicándonos que se nos daría fecha para su verificación, la cual al cierre de la investigación no fue notificada.

Para el caso de los Bienes dispensados a favor de la Unión Europea/Programa promoviendo una justicia rápida accesible en Honduras/ Eurojusticia los bienes fueron entregados a tres instituciones enmarcadas dentro del Programa siendo Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad, Poder Judicial y Ministerio Público, proporcionándoles las respectivas Actas de Recepción de los bienes donados por dicho programa más no el traspaso de los mismos pues el programa aún no ha finalizado y por lo tanto no se ha podido ingresar en el SIAFI.

Por otra parte El Servicio Autónomo de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) adquirió un bien por medio de La Unidad Administradora de Proyectos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Para Uso del Programa Multisectorial de Emergencia Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social) el cual está ubicado en la Planta de Tratamiento El Picacho, proyecto aún no finalizado por lo que no se ha realizado el traspaso correspondiente para su respectivo registro en el SIAFI.

SE INCUMPLEN:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas:

➤ Artículo 74: Objetivos de Control

El control de los Bienes patrimoniales tiene por objeto:

1. Asegurar que los bienes se registren, administren y custodien, con criterios técnicos y económicos.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas:

➤ Artículo 75: Responsabilidad en el Manejo de los Bienes.

Los titulares de las dependencias y las personas naturales o Jurídicas tendrán además de las responsabilidades que describe el Artículo 75 de la ley, las siguientes:

a)...

e) Registros.

Acuerdo Número 226-2017 Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado

Título III Del Sistema Nacional de Bienes del Estado

➤ Capítulo VI Del Registro Único y Obligatorio de los Bienes del Estado

Artículo 38. El registro comprende el ingreso de la información en el Sistema Nacional de Bienes del Estado (SNBE) por parte de todas las entidades, asignándoles un código único correlativo a nivel nacional.

Artículo 39. Las Entidades tienen la obligación de registrar y actualizar en el SNBE la información respecto de los bienes de su propiedad y de aquellos que administran.

Artículo 40. Las entidades deben registrar en el SNBE la información de los actos vinculados sobre los bienes estatales en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la expedición de la resolución que corresponda o en su defecto de la compra del bien...

Título IV De los Actos vinculados a los Bienes del Estado

➤ Capítulo III De los inventarios de los Bienes del Estado

Artículo 54. Todas las instituciones que conforman el Sector Público están en la obligación de llevar el registro y el control interno de los inventarios de los bienes del estado bajo su responsabilidad, debiendo remitirlos actualizados a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año, en atención a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público dispuestas por la Contaduría General de la República.

Título VI Disposición de los Bienes del Estado Requisitos y Procedimientos

➤ Capítulo II De las Donaciones

Artículo 76. El funcionario o empleado que en nombre del Estado tramite o reciba una donación, inclusive aquellas que son el resultado de la liquidación de proyectos financiados con fondos y recursos de ayuda externa, estará en la ineludible obligación de registrarla en el SNBE y notificarlo inmediatamente por escrito a la DNBE.

OPINIÓN DEL AUDITADO

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

Al realizar la consulta mediante Oficio N° 015/2018-CIED-FI, de fecha 20 de noviembre del 2018, con respecto al registro de los bienes dispensados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), a través del **Oficio-SEDS-1857-2018**, de fecha 3 de diciembre del 2018, remitido por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad expresan: “Personal de la Unidad de Contraloría de Bienes de esta Secretaría de Estado trabaja en los comprobantes de registro con número de inventario asignado, cabe mencionar que el Sistema Bienes Nacionales fue aperturado por la Unidad de Modernización (SEFIN) en el mes de octubre del 2018”.

Por otra parte mediante **Oficio-SEDS-0274-2019** de fecha 19 de febrero del 2019 se adjunta el **Oficio UCBN N° 054/02/2018** remitido por el Contralor de Bienes Nacionales de la Secretaría de Seguridad en el que expresa con respecto al tema del registro de los bienes dispensados en el Sub Sistema de Bienes del SIAFI comentando: “ En respuesta al Inciso N° 3 en relación al Registro en el Subsistema de Bienes, dispensados en los períodos 2016-2017, tanto los adquiridos a través del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional como los Programas de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, por lo cual informo que no se realizaron dichos ingresos al Sistema debido a que a la fecha no hemos recibido ninguna documentación soporte que acredite la adquisición de bienes para esta entidad de parte de la Tasa de Seguridad Poblacional como los Programas de Apoyo en mención”.

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

Al realizar la consulta mediante Oficio N° 010/2018-CIED-FI de fecha 20 de Noviembre del 2018, Oficio N° 034/2018-CIED-FI de fecha 10 de Diciembre del 2018, Oficio N° 040/2019-CIED-FI de fecha 10 de enero 2019, a través del **Oficio N° 288-2019-SS** de fecha 25 de enero 2019 remitido por

la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud adjunta el Oficio N° 705-2018-OADBN-SS remitido por el Jefe del Departamento de Bienes Nacionales en el que expresa: “ El día 23 de Noviembre del año en curso (2018) integrante de la comisión del Tribunal Superior de Cuentas y la Inspector de Bienes responsable del Hospital María de Especialidades Pediátricas, se apersonaron a dichas instalaciones con el propósito de verificar en físico el equipo en mención, encontrando que el set de Otorrinolaringología se encontraba completo y está en proceso de catalogación para su respectivo ingreso en el sistema SIAFI, con respecto al Set de Urología se comprobó que estaba incompleto, por la razón que la compañía encargada del envío lo está entregando de manera parcial.

Ministerio Público

Al realizar la consulta mediante Oficio N° 013/2018-CIED-FI de fecha 19 de noviembre del 2018, Oficio N° 026/2018-CIED-FI de fecha 05 de diciembre del 2018 y Oficio N° 039/2019-CIED-FI de fecha 10 de enero del 2019 con respecto al registro de los bienes dispensados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), mediante **Oficio FGA-028-DSB-2019** de fecha 16 de enero del 2019 remitido por el Fiscal General Adjunto en el cual se adjunta el Oficio N° 002-2019 de fecha 16 de enero del 2019 firmado por el Jefe de Sección de Bienes en el que expresa: “ Estos bienes no se han ingresado al sistema SIAFI, por el bloqueo general a nivel institucional, por parte de la Contaduría General de la República, que no nos permitió continuar con el ingreso de los bienes de la institución”.

Servicio Autónomo de Acueductos y Alcantarillados SANAA

Al realizar la consulta mediante Oficio N° 014/2018-CIED-FI de fecha 20 de noviembre del 2018, y Oficio N° 019/2018-CIED-FI de fecha 26 de Noviembre 2018 a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de **Oficio N° UAP-1250-2018** informo que la dispensa fue adquirida a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en el marco del Crédito BCIE-2045 Programa Multisectorial de Emergencia Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social. “Que la referida obra se encuentra en las instalaciones del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) ya que ellos son ejecutores del Crédito”

Por su parte el SANAA expreso mediante Oficio GG-539-2018 de fecha 26 de noviembre del 2018 “que debido a que los bienes se enmarcan en un proyecto Llave en Mano, que abarca el suministro y la instalación, por lo cual se hizo una recepción global del proyecto” “No se asignó registro en SIAFI, el SANAA realizara la asignación correspondiente con numero de inventario a través del departamento de activos fijos”

Programa Eurojusticia

Mediante Oficio N° 037/2019-CIED-FI de fecha 09 de enero del 2019 remitido al **Ministerio Público** solicitándole información sobre el registro de los bienes dispensados adquiridos a través del Programa EuroJusticia se recibió respuesta en **Oficio FGA-020-DSB-2019** de fecha 11 de enero del 2019 remitido por el Fiscal General Adjunto en el que comenta: “ Se Adjunta Oficio N° EUROJ-006-19 en el cual se informa que los equipos no pueden ser ingresados al registro SIAFI, ni ser inventariada por ninguna de las instituciones beneficiarias, ya que según la normativa de la Unión Europea determinada en la Guía práctica de los procedimientos aplicables a los presupuestos- programa, en su artículo 4.1.11”.

Este artículo establece: El material y los equipos financiados por el FED o el Presupuesto mediante los sucesivos presupuestos- programas serán propiedad del proyecto o programa a lo largo de su periodo de ejecución. Deberán destinarse exclusivamente a la realización de las acciones previstas en los

distintos presupuestos- programas. Durante el período de cierre del último presupuesto- programa, el material y los equipos se cederán, en principio, a la Administración Pública del País o países beneficiarios que proceda.

Mediante Oficio N° 036/2019-CIED-FI de fecha 09 de enero del 2019 remitido al **Poder Judicial** respondió en **Oficio PCSJ N° 003-2019** de fecha 11 de enero del 2019 firmado por el Magistrado Presidente comentaron: “Es importante mencionar que estos bienes no pertenecen aun al Poder Judicial, ya que según la normativa de la Unión Europea determinada en la guía práctica de los procedimientos aplicables a los Presupuestos- Programa, en su artículo 4.1.11, menciona lo siguiente: “El material y los equipos financiados por el FED o el Presupuesto mediante los sucesivos presupuestos- programas serán propiedad del proyecto o programa a lo largo de su periodo de ejecución. Deberán destinarse exclusivamente a la realización de las acciones previstas en los distintos presupuestos- programas. Durante el período de cierre del último presupuesto- programa, el material y los equipos se cederán, en principio, a la Administración Pública del País o países beneficiarios que proceda”. Cabe señalar que el programa EuroJusticia culmina su fase de ejecución en 1 mes de noviembre del 2019 y su fase de cierre en noviembre del 2020.

Por dicho motivo, dichos bienes suministrados por el programa EuroJusticia no han sido registrados en SIAFI, sin embargo, el programa EuroJusticia cuenta con fichas de asignación de cada uno de estos bienes”

OPINIÓN DEL AUDITOR

Las instituciones que solicitan el beneficio de dispensas para la introducción de bienes o artículos deben establecer los controles necesarios para recopilar la documentación que respalda la adquisición de los bienes ya sean estos por compras o donaciones de otros entes con el fin de realizar el registro en el Subsistema de Bienes del SIAFI en forma oportuna, en el caso que los bienes estén enmarcados bajo cláusulas especiales de igual forma deberá implementarse sistemas de control necesarios para salvaguardar los bienes.

RIESGO

El no contar con un registro oportuno de los bienes dispensados generará un control deficiente sobre los bienes provocando pérdida o mal uso de los mismos e informes inadecuados ante fiscalizaciones por parte de los entes contralores.

RECOMENDACIÓN N° 1

MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Ordenar a la Gerencia Administrativa para que a través de la Unidad de Contraloría de Bienes proceda a realizar las acciones correspondientes para obtener la documentación respaldo necesaria para el registro de los bienes dispensados adquiridos a través del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, el Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana y el Programa Eurojusticia a la fecha y proceder de forma inmediata al registro de los mismos en el Sistema de Administración Financiera Integrada (**SIAFI**).

RECOMENDACIÓN N° 2

MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Ordenar a la Gerencia Administrativa para que a través de la Unidad de Contraloría de Bienes proceda a establecer los controles necesarios para que en futuras adquisiciones de bienes a favor de la Secretaría y sus diferentes direcciones, sean estas por compras realizadas directamente con los fondos de la

institución o de otros programas, se conozca el destino de los bienes, así como la obtención de la documentación respaldo necesaria para el registro de los mismos en el momento de la adquisición o entrega.

RECOMENDACIÓN N° 3

MINISTRO (A) DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

Ordenar a la Gerencia Administrativa para que a través de la Unidad Local Administradora de Bienes proceda a finalizar el proceso de catalogación de los bienes dispensados a favor del Hospital María de Especialidades Pediátricas para su respectivo ingreso en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

RECOMENDACIÓN N° 4

FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ordenar a la Gerencia Administrativa para que proceda a ejecutar las diligencias que corresponden ante la Contaduría General de la República para la habilitación del Subsistema de Bienes Nacionales para que de forma inmediata realice el registro inmediato de los bienes dispensados al Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

RECOMENDACIÓN N° 5

MAGISTRADO PRESIDENTE PODER JUDICIAL

SERVICIO AUTÓNOMO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANAA

Ordenar a la Gerencia Administrativa para que a través de la Unidad Local Administradora de Bienes u oficina que realice las funciones de esta, proceda a realizar las acciones correspondientes para obtener la documentación respaldo necesaria para el registro en el Subsistema de Bienes Nacionales del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) de los bienes dispensados adquiridos a través los programas o proyectos por los cuales se obtuvieron, una vez que estos finalicen y realicen el respectivo traspaso a la institución.

2. NO SE CUENTA CON TODAS LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES DISPENSADOS A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD DEL PERÍODO 2016-2017

Como parte del Proceso de la Investigación Especial a las Dispensas se procedió a realizar la comprobación documental de los bienes introducidos al país a través del beneficio de dispensas solicitando a todas las instituciones evaluadas las Actas de Recepción de los bienes dispensados adquiridos, sin embargo, la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad fue la única que no remitió las Actas de Recepción de 229 bienes dispensados a su favor los que ascienden a L. 85.04 millones, a pesar que este es un documento obligatorio en la adquisición de bienes. **(Anexo N° 5)**

SE INCUMPLEN:

Acuerdo Número 226-2017 Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado

➤ Título IV De Los Actos Vinculados a Los Bienes del Estado

Capítulo I Aspectos Generales

Artículo 46. La entrega o recepción de bienes en los actos de adquisición y disposición constara en Acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinada y persona responsable del uso del mismo, entre otros.

Título VI Disposición de los Bienes del Estado Requisitos y Procedimientos

➤ **Capítulo II De las Donaciones**

Artículo 77. La dependencia favorecida con la donación suscribirá conjuntamente con el donante o su representante legal, un Acta de Recepción de bienes en calidad de donación al Estado de Honduras.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

➤ **Capítulo V Normas Generales Relativas a las Actividades de Control.**

TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

DECLARACION TSC- NOGECI V-08-01

Los objetivos institucionales, los controles y los aspectos pertinentes sobre transacciones y hechos significativos que se produzcan como resultado de la gestión, deben respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento pertinente.

El primer requerimiento puede quedar satisfecho en los planes estratégicos y operativos de la organización y en la normativa interna vigente (manuales de puestos y procedimientos; circulares; disposiciones; acuerdos que consten en actas y se comuniquen a quien corresponda etc.).

El segundo tiene que ver con los documentos fuentes y los comprobantes de las transacciones y operaciones. Para que se considere útil y adecuada la documentación en general, debe reunir los siguientes requisitos:

- i) Tener un propósito claro,
- ii) Ser apropiada para alcanzar los objetivos de la organización,
- iii) Servir a los directivos para controlar sus operaciones,
- iv) Servir a los fiscalizadores u otras personas para analizar las operaciones,
- v) Estar disponible y ser accesible para que el personal apropiado y los auditores la verifiquen cuando corresponda...

OPINIÓN DEL AUDITADO

Mediante **Oficio-SEDS-0274-2019** de fecha 19 de febrero del 2019 se adjunta el **Oficio UCBN N° 054/02/2018** remitido por el Contralor de Bienes Nacionales de la Secretaría de Seguridad en el que expresa con respecto al tema del registro de los bienes dispensados en el Sub Sistema de Bienes del SIAFI comentando y la adquisición de documentación respaldo: “En respuesta al Inciso N° 3 en relación al Registro en el Subsistema de Bienes, dispensados en los períodos 2016-2017, tanto los adquiridos a través del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional como los Programas de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, por lo cual informo que no se realizaron dichos ingresos al Sistema debido a que a la fecha no hemos recibido ninguna documentación soporte que acredite la adquisición de bienes para esta entidad de parte de la Tasa de Seguridad Poblacional como los Programas de Apoyo en mención.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Las instituciones que solicitan el beneficio de dispensas para la introducción de bienes o artículos deben establecer los controles necesarios para recopilar la documentación que respalda la adquisición y entrega de los bienes ya sean estos por compras o donaciones de otros entes con el fin de realizar el registro en el Subsistema de Bienes del SIAFI en forma oportuna, en el caso que los bienes estén enmarcados bajo cláusulas especiales de igual forma deberá implementarse sistemas de control necesarios para conocer el detalle y el momento en que se recibieron y de esta forma salvaguardar los bienes adquiridos.

RIESGO

El no contar con las Actas de Recepción de los bienes dispensados o donados que se adquieran durante un período determinado generará conflicto al momento de la ubicación física de los bienes y fiscalizaciones de los entes contralores.

RECOMENDACIÓN N° 6

AL MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Ordenar a la Gerencia Administrativa para que a través de la Unidad de Contraloría de Bienes proceda a realizar las acciones correspondientes para obtener las Actas de Recepción de los bienes dispensados adquiridos durante los períodos 2016-2017 y a la fecha, a fin de documentar la recepción de los bienes, asimismo para futuras adquisiciones de bienes dispensados se cuenten con las Actas de Recepción respectivas.

3. AUDITORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD NO HA PROGRAMADO FISCALIZACIONES A LOS BIENES DISPENSADOS

Como parte del Proceso de la Investigación Especial a las Dispensas se procedió a solicitar a las unidades de Auditoría Interna de las instituciones en las que se presentaron dificultades al momento de la verificación física y comprobación documental de los bienes dispensados, si las mismas realizaron o tienen programado fiscalizaciones a los bienes adquiridos a través del beneficio de dispensa, comprobando que la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad no ha programado fiscalizaciones a estos bienes para comprobar su existencia física o vigilar los controles internos de los mismos, tampoco ha participado al momento de la Recepción a las diferentes direcciones de la Secretaría por parte de los programas.

SE INCUMPLEN:

Reglamento General de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

➤ **Artículo 40. De la Evaluación.** De conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, las Unidades de Auditoría Interna tienen facultades para realizar auditorías de control financiero, de control de gestión y resultados y también, para evaluar el sistema de control interno. Dichas auditorías se harán según lo requiera la naturaleza de las operaciones y transacciones que se realizan en las entidades en que prestan sus servicios y, también en cumplimiento a las disposiciones e instrucciones especiales dictadas por este tribunal.

➤ **Artículo 47. Responsabilidades de las Auditorías Internas.** Las unidades de Auditorías Internas tienen las siguientes responsabilidades:

c) Vigilar que las operaciones de la entidad se ejecuten con transparencia y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y demás resoluciones que se emitan.

d) Evaluar periódicamente la suficiencia y efectividad del sistema de control interno existente en la entidad y recomendar las medidas correctivas que sean pertinentes.

- **Artículo 54. De la Calidad.** Es la obligación de las Unidades de Auditorías Internas, supervisar continuamente las operaciones de la entidad. La calidad de los controles internos puede apreciarse formalmente mediante una evaluación e información periódica de los directivos y funcionarios, para asegurar que los controles de los que son responsables siguen siendo apropiados y se efectúan en la forma prevista.
- **Artículo 55. Objetivos.** Entre los objetivos de las Auditorías Internas está el de, confirmar que los funcionarios y empleados responsables de la ejecución de los trámites administrativos correspondientes, los han ejecutado de conformidad con las disposiciones legales establecidas para cada una de las operaciones que se ejecutan en la institución evaluada.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

➤ **Capítulo VII Normas Generales Relativas al Monitoreo**

TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo del Control Interno

Deberá observarse y evaluarse el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia y la calidad del control interno y emprender las modificaciones que sean pertinentes para mantener su efectividad.

DECLARACIÓN TSC-NOGECI VII-01.01

El control interno es un proceso permanente que debe llegar a convertirse en una actitud natural de todos los funcionarios, quienes deben percibirlo como un medio para procurar el cumplimiento de los objetivos de la institución. Puesto que el control, en su naturaleza previa y posterior, forma parte de todas las actividades organizacionales, es preciso analizar cuál es su efecto sobre las diversas fases de los procesos respectivos, tomando en consideración los criterios de viabilidad y conveniencia de tales controles, así como la posibilidad de mejorar y perfeccionar el sistema de control interno.

Con este propósito, es preciso aplicar una evaluación sobre la marcha, mediante la puesta en práctica de actividades administrativas y de supervisión durante las actividades, así como el ejercicio del autocontrol que deben efectuar sobre sus propias labores los funcionarios encargados de tareas específicas. Por principio de Control Interno, el titular principal o jerarca de cada entidad pública debe poner en práctica mecanismos apropiados para promover que los propios servidores públicos de una sección, división, departamento o área de la entidad, efectúen autoevaluaciones de control interno, voluntarias y en tiempo real, del proceso de control interno y de las diferentes medidas de control que se encuentran en operación. Por su parte, la respectiva unidad de Auditoría Interna debe colaborar en la mejora de los controles internos, aportando sus comentarios, sugerencias y asesoría, a la luz de los resultados de las evaluaciones o auditorías que practique, sin perder de vista que la responsabilidad primordial por el proceso de control interno corresponde al jerarca y a sus titulares subordinados...

OPINIÓN DEL AUDITADO

Al realizar la consulta mediante Oficio N° 047/2019-CIED-FI de fecha 07 de febrero del 2019, sobre el tema el Auditor Interno de la Secretaria de Seguridad a través del **Oficio –SEDS-072-2019** de fecha 11 de febrero del 2019 comentó: “No se han Programado, ya que se desconoce que bienes se han adquirido en los diferentes órganos de la Policía Nacional...”

Asimismo, se le consultó sobre su participación al momento de la recepción de los bienes adquiridos a través de los diferentes programas por medio de los cuales ha recibido bienes a lo que expreso: “Esta Unidad de Auditoría Interna no ha participado en la entrega de Bienes Adquiridos a través del Comité Técnico del Fideicomiso”.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Como Unidad de Auditoría Interna debe velar por la implementación de controles internos en la ejecución de las actividades operativas y administrativas de la institución y esto solo puede apreciarse formalmente mediante una evaluación e información periódica a los directivos y funcionarios, para asegurar que los controles de los que son responsables siguen siendo apropiados y se efectúan en la forma prevista.

RIESGO

El no programar fiscalizaciones a los bienes dispensados con énfasis en los controles internos a ejercer sobre los mismos provocará que no se descubran en forma oportuna las deficiencias, desviaciones o hechos negativos que puedan generar responsabilidades administrativas, civiles o penales.

RECOMENDACIÓN N° 7

AL AUDITOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Proceder a programar y ejecutar fiscalizaciones a los bienes obtenidos a través del beneficio de dispensas por la Secretaría de Seguridad, ya sean a través del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, el Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana y el Programa Eurojusticia, a partir del período 2016-2017 con el fin de emitir recomendaciones que mejoren los controles internos en el manejo, custodia y registro de estos bienes.

4. LA UNIDAD CONTRALORA DE BIENES NACIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD NO CUENTA CON UN CONTROL DE LOS BIENES DISPENSADOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y ENTREGADOS A LAS DIRECCIONES QUE LA CONFORMAN

Como parte del proceso de la Investigación Especial a las dispensas se procedió a realizar la verificación física y comprobación documental de todos los bienes introducidos al país a través del beneficio de dispensas a favor de las instituciones evaluadas, comprobando que la Unidad Contralora de Bienes Nacionales de la Secretaría de Seguridad no cuenta con un control de los bienes dispensados adquiridos a través del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional así como los Programas de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, y el Programa promoviendo una justicia rápida accesible en Honduras/ Eurojusticia, los cuales son entregados a las diferentes Direcciones que conforman la institución sin el enterado de la mencionada unidad, impidiendo con esto la comprobación de su existencia, asignación y ubicación física de los mismos, además de reflejar que no existen canales de comunicación entre las diferentes Direcciones de la Secretaría para el mejor control de los bienes, ya que cada una recibe los bienes sin informar a la Unidad Contralora de Bienes Nacionales.

SE INCUMPLEN:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas:

➤ **Artículo 74: Objetivos de Control**

El control de los Bienes patrimoniales tiene por objeto:

2. Asegurar que los bienes se registren, administren y custodien, con criterios técnicos y económicos.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas:

➤ **Artículo 75: Responsabilidad en el Manejo de los Bienes.**

Los titulares de las dependencias y las personas naturales o Jurídicas tendrán además de las responsabilidades que describe el Artículo 75 de la ley, las siguientes:

- a) Protección
- b) Control
- c) Conservación
- d) Uso Adecuado de los mismos
- e) Registros

Acuerdo Número 226-2017 Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado

Título III Del Sistema Nacional de Bienes del Estado

➤ **Capítulo III Interrelación del Ente Rector con las demás entidades del Estado:**

Artículo 30: Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades:

- 1) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración.

Marco Rector del Control Interno Institucional de Los Recursos Públicos

Capítulo II Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-10- AUTOCONTROL

El control interno de los recursos públicos es esencialmente un proceso de auto control aplicado por los servidores públicos, bajo su propia responsabilidad, sobre las operaciones o actividades a su cargo.

DECLARACIÓN TSC-PRICI-10-01

En el proceso de control interno institucional moderno confluyen controles a priori o autocontroles, a posteriori o autoevaluaciones y evaluaciones separadas de auditoría interna.

Aunque, en general, las anteriores actividades de control pueden denominarse autocontroles por ser de responsabilidad del personal de la propia institución o ente público, en el ejercicio de la función pública, el control interno primario que genera el sentido de responsabilidad en los servidores públicos, respecto al adecuado recaudo, manejo e inversión de los recursos públicos, en función del logro de los objetivos institucionales, es el auto control que deben aplicar los propios servidores públicos responsables de las operaciones, antes de ejercer o ejecutar las atribuciones, funciones u operaciones a su cargo, para asegurarse que son legales y se fundamentan en hechos ciertos, están comprendidas en los fines y objetivos de la entidad pública respectiva y es oportuno ejecutarlas.

Este auto control es conocido tradicionalmente como control previo interno, que debe ser aplicado directamente por los servidores públicos de cada unidad o dependencia de la estructura organizacional de la entidad pública, como parte de los procedimientos normales o rutinarios de la operación o actividad que deben ejecutar, sin intervención de ninguna persona o dependencia externa o interna ajena a la de los propios responsables de las operaciones.

OPINIÓN DEL AUDITADO

Mediante Oficio N° 0038-DMJJPV-TSC/2019 de fecha 11 de marzo del 2019 se solicitó la opinión sobre este tema pero al momento del cierre de auditoria no se obtuvo respuesta por parte de los funcionarios de la Secretaría de Seguridad.

OPINIÓN DEL AUDITOR

La Gerencia Administrativa a través de la Unidad de bienes nacionales encargada de la administración de los bienes de la institución debe establecer mecanismos para un mejor control interno de todos los bienes propiedad de la institución y asignados a las diferentes direcciones que la componen, y especial énfasis en los bienes adquiridos a través de programas como el Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional y los Programas de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana con el fin de conocer de su existencia, ubicación física y uso.

RIESGO

El no contar con un control interno adecuado para la administración de los bienes dispensados generará pérdida o mal uso de los mismos incumpliendo con el objetivo para el cual fueron ingresados al país, además de generar informes inadecuados ante fiscalizaciones por parte de los entes contralores.

RECOMENDACIÓN N° 8

MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Ordenar a la Gerencia Administrativa para que a través de la Unidad de Contraloría de Bienes proceda a establecer y ejecutar los controles necesarios para la correcta administración, guarda y custodia de los bienes propiedad de la institución, además de solicitar a cada una de las direcciones que conforman la Secretaria nombrar personal encargado de vigilar la aplicación de esos controles e informar a la Gerencia Administrativa cuando se reciban bienes de los diferentes programas con el fin de contar con un representante de dicha gerencia.

5. NO SE HA REALIZADO MONITOREO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS A LAS INSTITUCIONES QUE SE LES OTORGO EL BENEFICIO DE DISPENSA.

Como parte del proceso de la Investigación Especial a las dispensas se procedió a solicitar a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) encargada de la aprobación y emisión de las Resoluciones de Dispensas y dependiente de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), los informes emitidos como resultado de las verificaciones realizadas a las instituciones que se les otorgo el beneficio de Dispensas para el período 2016-2017, a fin de verificar y comprobar que están cumpliendo con los compromisos y objetivos estipulados en el proyecto en el que en su momento fue sometido ante esta Secretaria, esto en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 el nuevo Código Tributario publicado el 28 de diciembre del 2016, fecha de entrada en vigencia, comprobándose que no se ha realizado ninguna verificación a la fecha de la evaluación.

SE INCUMPLEN:

Decreto No. 170-2016 Código Tributario Artículo 20 Alcance De La Exención O Exoneración.

3) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe verificar y comprobar que los obligados tributarios beneficiados con exoneraciones cumplan con los compromisos y objetivos estipulados en el proyecto que en su momento fue sometido ante la autoridad competente. El incumplimiento de los compromisos acarrea la cancelación de los beneficios otorgados, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

OPINIÓN DEL AUDITADO

Al realizar la consulta mediante Oficio N° 054/2019-CIED-FI de fecha 07 de marzo del 2019, sobre el resultado de las verificaciones realizadas a las instituciones que se les otorgo el beneficio de Dispensas para el período 2016-2017, mediante Oficio DGCFA-020-2019 de fecha 13 de marzo remitido por el Subdirector General responden: “ Referente a la fiscalización para constatar que los bienes introducidos a través de Dispensas estén siendo utilizaos para el destino por el cual fueron ingresados al país, nos permitimos aclarar que hay dos tipos de inspecciones que ejecuta la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras(DGCFA): i) Las que hacen los analistas de dispensas y, ii) Las que hará la Unidad de Monitoreo y Control Fiscal:

Con relación a las primeras son esporádicas, se hacen antes de emitir una resolución a fin de validar un bien que solicita el beneficiario de dispensas para sus operaciones, extensión de carnet o exoneración de Impuesto Sobre Ventas...

En cuanto a las segundas se harán a posteriori, es decir después de otorgado la exoneración fiscal y determinar que el bien se utilizó correctamente en sus actividades. En este caso la Unidad de Monitoreo y Control Fiscal se conformó a finales de diciembre del 2018 y en ese momento están preparando las giras de trabajo, seleccionando las empresas a verificar, tal como lo planteamos en el cuadro adjunto del Plan de Trabajo de la DGCFA 2019”.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Como ente encargado de la emisión y aprobación de las Resoluciones de Dispensas y Exoneraciones Fiscales la Secretaria de Finanzas debe contar con un área dentro de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras encargada de realizar las respectivas verificaciones de los bienes que se introdujeron al país por las diferentes instituciones a través del beneficio de dispensa con el fin de comprobar si se está cumpliendo el objetivo para el cual se otorgaron, por lo que a partir de la aprobación del Código Tributario se debieron realizar las acciones necesarias para la creación y puesta en marcha de esta unidad.

RIESGO

No realizar las verificaciones respectivas a las instituciones favorecidas con Dispensas provocara no contar con los medios necesarios para comprobar el buen uso o si se está desnaturalizando el objetivo para el cual los bienes fueron ingresados al país además de generar pérdidas para el estado.

RECOMENDACIÓN N° 9

MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Ordenar a la Dirección General de Control de Franquicias para que realice las acciones necesarias para poner en marcha la unidad que se encargara del monitoreo de las dispensas y exoneraciones para que inicie de inmediato las verificaciones a las instituciones que se les otorgo el beneficio de Dispensas para

el período 2016-2017, a fin de verificar y comprobar que están cumpliendo con los compromisos y objetivos estipulados en el proyecto en el que en su momento fue sometido ante la Secretaria.

6. BIENES DISPENSADOS INTRODUCIDOS AL PAIS SIN REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DOCUMENTAL CORRECTAMENTE EN ADUANA TONCONTIN

Como parte del Proceso de la Investigación Especial a las Dispensas se procedió a realizar la verificación física de bienes dispensados a favor de la Secretaria de Seguridad adquiridos a través del Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana mediante Resolución N° S2016002668, comprobándose que se introdujeron al país 22 GPS Geoposicionadores Satelitales por un valor de \$. 16,500.00 equivalente a L. 386,850.75 (Tasa de Cambio. 23.4455) sin embargo estos no coincidían con los números de series detalladas en mencionada resolución.

Por lo que se revisó la documentación que se adjuntaba en la Declaración Única Aduanera (DUA) con la que se introdujeron al país a través de la Aduana Toncontin, comprobándose que no se realizó el procedimiento de revisión documental correctamente en mencionada aduana a pesar que estos fueron clasificados con Canal Amarillo, verificándose que las series de los GPS reflejadas tanto en el pedido como en la resolución no coincidían con la factura y la DUA que se presentó al Oficial de Aforo por parte del Agente Aduanero y aun así los bienes fueron introducidos por el Oficial, sin percatarse si los bienes físicamente coincidían con alguna de las series detalladas en ambos documentos y de esta forma realizar el procedimiento correcto **(Anexo N° 6)**.

SE INCUMPLEN:

Reglamento Del Código Aduanero Uniforme Centroamericano

Artículo 321. Documentos que sustentan la declaración de mercancías. La declaración de mercancías deberá sustentarse, según el régimen aduanero de que se trate, entre otros, en los documentos siguientes:

- a) Factura comercial cuando se trate de una compra venta internacional, o documento equivalente en los demás casos;
- b) Documentos de transporte, tales como: conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente;
- c) Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso;
- d) Certificado o certificación de origen de las mercancías, cuando proceda;
- e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones;
- f) Garantías exigibles en razón de la naturaleza de las mercancías y del régimen aduanero a que se destinen; y
- g) Documento que ampare la exención o franquicia en su caso.

Los documentos anteriormente relacionados deberán adjuntarse en original a la declaración de mercancías, salvo las excepciones establecidas en este Reglamento, o podrán transmitirse por la vía electrónica al sistema informático del Servicio Aduanero y en este caso producirán los mismos efectos jurídicos que los escritos en un soporte de papel.

Cuando se trate de importaciones definitivas y cuando lo exija el Servicio Aduanero, se deberá adjuntar a la declaración de mercancías, la declaración de exportación, reexportación o documento equivalente del país de exportación, conforme lo establezca dicho Servicio.

Artículo 326. Inadmisibilidad de la declaración

Si la declaración de mercancías presenta inconsistencias o errores, o en general, no se hubiere cumplido con los requisitos necesarios para la aplicación del régimen solicitado, la declaración de mercancías no se aceptará y se devolverá al declarante para su corrección y posterior presentación, mediante la misma vía electrónica u otro medio autorizado, según el caso.

Las causales de no aceptación de la declaración de mercancías podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a) Exista discrepancia entre el inventario o registro de mercancías que se encuentra en el sistema informático del Servicio Aduanero y el despacho solicitado;
- c) Exista contradicción en la información transmitida en forma electrónica, entre los mismos datos de la declaración de mercancías o de éstos en relación con la información registrada;
- d) Cuando exista disconformidad entre la información contenida en la declaración de mercancías y la establecida en los documentos que la sustentan;
- g) Otras que el Servicio Aduanero establezca.

OPINIÓN DEL AUDITADO

Mediante Narrativa N° 3 de fecha 22 de marzo del 2019 el Oficial de Aforo y Despacho de la Aduana Toncotin que realizó el proceso de desaduanaje de los bienes introducidos a través de Resolución N° S2016002668 a favor de la Secretaria de Seguridad comenta: “ Al momento de recibir la documentación se revisa la DUA y la factura, es en este caso especial no recuerda si estaba el pedido, tambien se acompaña la resolución, la cual primero es revisada y autorizada por la persona encargada de dispensas”

OPINIÓN DEL AUDITOR

Todo procedimiento para ingresar al país bienes o mercancías debe ser realizado tal y como corresponde sin importar la urgencia o presiones que puedan presentarse por parte de las máximas autoridades, los oficiales de Aforo y Despacho son los encargados de cumplir con los procedimientos establecidos por lo que deben revisar minuciosamente cada detalle de la documentación presentada, con el fin de evitar cualquier error en el proceso o permitir la introducción de bienes que están obligados a pagar impuestos.

RIESGO

El no realizar correctamente los procedimientos para la introducción de bienes o mercancías al país, especialmente los dispensados o exonerados provocara pérdidas para el estado de Honduras al permitir el ingreso de bienes que ameritan de documentación exigida o la aplicación de impuestos.

RECOMENDACIÓN N° 10

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)

Ordenar a las Administraciones de las diferentes aduanas que operan en el país para que de forma inmediata giren las instrucciones necesarias para que los Oficiales de Aforo y Despacho procedan a revisar que las Declaraciones Únicas Aduaneras (DUAS) con las que se ingresan bienes dispensados sean acompañadas de los pedidos, facturas y resoluciones correspondientes y que estas coincidan con

las descripciones reflejadas en todos los documentos antes mencionados a fin de evitar el ingreso de bienes sin cumplir con los procedimientos establecidos.

7. LA SECRETARIA DE SEGURIDAD NO SOLICITÓ MODIFICACIÓN A RESOLUCIÓN PARA INGRESAR BIENES CON SERIES DIFERENTES A LAS REFLEJADAS EN LA RESOLUCIÓN INICIAL

Como parte del Proceso de la Investigación Especial a las Dispensas se procedió a realizar la verificación física y comprobación documental de bienes dispensados a favor de la Secretaria de Seguridad adquiridos a través del Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, encontrándose que mediante Resolución N° S20160002668 se introdujeron al país 22 GPS Geoposicionadores Satelitales por un valor de \$. 16,500.00 equivalente a L. 386,850.75 (Tasa de Cambio. 23.4455) sin embargo estos no coincidían con los números de series detalladas en mencionada resolución.

Por lo que se procedió a efectuar la comprobación documental para verificar si se realizó la solicitud de modificación de resolución correspondiente ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, comprobándose que la Secretaria de Seguridad no realizó mencionado procedimiento puesto que no se percató que los bienes entregados por el proveedor no coincidían con lo detallado en la resolución y en el pedido como resultado de un control deficiente por parte de la secretaria al momento de la recepción de los bienes dispensados (**Anexo N° 7**).

SE INCUMPLEN:

Ley de Procedimientos Administrativos

Título Cuarto Revision Del Acto En Via En Administrativa Capitulo I Revision De Oficio

Artículo 128. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Decreto Numero 793

Artículo N° 2 La Secretaria de Hacienda y Crédito Público al resolver dichas solicitudes determinará los artículos o materiales cuya importacion pueda hacerse al amparo de las franquicias otorgadas, según se desprende de lo dispuesto en las leyes, concesiones, contratos especiales, convenios o tratados internacionales; pero en ningún caso dará orden de libre registro para aquellos artículos o materiales que no estén expresamente mencionados en tales instrumentos o que tengan una naturaleza distinta a la de los comprendidos en los mismos.

OPINIÓN DEL AUDITADO

Mediante Narrativa N° 1 de fecha 20 de marzo del 2019 el Asistente del Secretario de Seguridad comenta sobre el tema: “ Por órdenes del Ministro para investigar sobre la ubicación de los 22 GPS por lo que me apersono a Bienes Nacionales de la Secretaria de Seguridad para que me informaran sobre lo que ellos tenían conocimiento sobre el tema y me informaran sobre la ubicación de los mismos, expresándome que los bienes estaban ubicados en la Dirección Policial de Investigación (DPI).

Por lo que visite las instalaciones de la DPI entrevistándome con la encargada de Bienes Nacionales de la DPI, quien me comento que se había apersonado personal del Tribunal Superior de Cuentas para

realizar inspección de estos bienes, acompañados por un representante de la Secretaría de Seguridad en los meses de noviembre y diciembre del 2018, quienes verificaron los bienes, en el caso de los GPS manuales se encontraban en la DPI pero que había un problema que los números de serie que estaban en la dispensa eran diferentes a los que tenía la institución.

De esta diferencia se dieron cuenta años después, ya que no tenía la resolución de dispensa donde se acreditaba los respectivos números de series, ni la factura de compra de los mismos al realizar el levantamiento de los inventarios, por lo que se inició la investigación con el proveedor. Supuestamente por parte de la unidad coordinadora de proyectos de la dirección de modernización y asuntos internacionales y cooperación, la cual recibió los GPS a través de la dispensa de la Secretaría de Seguridad con fondos de la Tasa de Seguridad, por lo que el proveedor extendió una constancia donde se expresa que debido a que el proveedor solo tiene un período de 15 días o un mes para entregarlos, pero debido a que el trámite de dispensa se tardó en generarse se vendió a otro cliente. Los GPS enviados a la DPI tenían diferentes números de serie. Esta nota tiene fecha 29 de enero del 2018.

Por su parte, la Coordinadora Técnica de la Unidad Coordinadora de Programas BID mediante Narrativa N° 2 de fecha 21 de marzo del 2019 expreso: “Cuando se identifiqué que los 22 GPS entregados no correspondían al número de serie de la factura proforma se solicité al proveedor explicación, para lo cual remití una nota comunicando que se había entregado otros, ya que en fábrica si el pedido no se ha retirado en cierto tiempo(15 días aproximadamente), el mismo es reasignado a otro comprador, como lo confirma la empresa fabricante en la nota enviada en fecha 15 de marzo del 2019.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Todo procedimiento para ingresar al país bienes o mercancías dispensadas debe ser realizado tal y como corresponde, por lo que deben establecerse los controles necesarios para revisar minuciosamente cada detalle de los bienes y la documentación presentada con el fin de evitar cualquier error en el proceso o incumplimiento del mismo.

RIESGO

El no realizar correctamente los procedimientos para la introducción de bienes o mercancías dispensadas al país, provocara conflicto para la institución además de la aplicación de sanciones por no cumplir con lo establecido.

RECOMENDACIÓN N° 11

MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Ordenar a la Gerencia Administrativa para que establezca los controles necesarios para que en futuros procesos de introducción de bienes dispensados adquiridos a través de los diversos programas o con presupuesto propio de la institución se realicen los procedimientos enmarcados en ley; además, de establecer controles al momento de la recepción a fin de evitar conflictos con los bienes.

IV.2 HECHOS SUBSECUENTES

Al realizar la Verificación Física y Comprobación Documental de los Bienes Introducidos al país a través del Beneficio de Dispensas y emitidas por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) a favor de varias instituciones tanto de la Administración Central como Descentralizadas y ONG'S, se encontró situaciones que necesitan de investigaciones más profundas las cuales se detallan a continuación:

1. BIENES DISPENSADOS INTRODUCIDOS AL PAIS A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA PARA USO DEL PROYECTO PATUCA PRESENTA IRREGULARIDADES

Como parte del Proceso de la Investigación Especial a las Dispensas se procedió a realizar la Verificación Física y Comprobación Documental de los bienes introducidos al país a través del beneficio de dispensas a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), los cuales serían utilizados para la construcción del Proyecto Patuca III (Piedras Amarillas) e introducidos al país por intermedio de **Sinohydro Corporation Limited** contratista a cargo del Contrato Llave en Mano. Por lo que a través de Resolución N° S2017001782 emitida con fecha 12 de julio del 2017 se introdujo al país bienes por valor de \$. 3,166,833.47 equivalentes a L. 71,548,300.03 millones entre materiales y maquinaria, de estos bienes se tomó una muestra para la verificación de 45 bienes que ascienden a L. 65,196,748.35 millones y los cuales se detallan a continuación:

| Cuadro N° 9 Detalle de Bienes Dispensados de la ENEE | | | | | | | | |
|--|-------------|---------------------|--------------------------|--------------------|------------------|--|----------------|---------------|
| N° | Resolución | Fecha de Resolución | Fecha de Ingreso al País | Cantidad Comercial | Unidad Comercial | Descripción | Valor del Bien | Numero de DUA |
| 1 | S2017001782 | 12/07/2017 | 19/02/2016 | 1 | Und | Banda de Pluma (Para Elevación) | 22,953,268.80 | 160014011888Z |
| 2 | S2017001782 | 12/07/2017 | 22/02/2016 | 1 | Und | Grúa marca GROVE;Modelo RT9100, color naranja, tipo grúa,motor 45704507,CC8300,1 puerta,combustible diesel, año 1996,VIN 87484 | 26,396,024.63 | 160014012307D |
| 3 | S2017001782 | 12/07/2017 | 23/02/2016 | 27 | Und | Partes de Auger Excavador | 1,698,200.31 | 160014012402W |
| 4 | S2017001782 | 12/07/2017 | 23/02/2016 | 1 | Und | Generador | 1,888,168.48 | 160014012402W |
| 5 | S2017001782 | 12/07/2017 | 23/02/2016 | 4 | Pza | Banda de Pluma | 4,095,971.81 | 160014012468L |
| 6 | S2017001782 | 12/07/2017 | 23/02/2016 | 1 | Und | Perforadora Principal | 3,448,882.39 | 160014012623E |
| 7 | S2017001782 | 12/07/2017 | 23/02/2016 | 10 | Und | Soporte de Pluma | 4,716,231.93 | 160014012623E |
| | | | | 45 | Und | | 65,196,748.35 | |

Al realizar la comprobación documental se verificó que los bienes fueron ingresados a través de la Aduana Toncontin con las Declaraciones Únicas Aduaneras N° 160014011888Z de fecha 19 de febrero del 2016, N° 160014012307D de fecha 22 de febrero del 2016, N° 160014012402W, 160014012468L y 160014012623E todas de fecha 23 de febrero del 2016, sin embargo la Resolución fue emitida con fecha 12 de julio del 2017 es decir 18 meses después de la introducción al país de los bienes por lo que se procedió a realizar las investigaciones correspondientes.

Encontrándose con el Decreto 279-2010 **Ley Especial Reguladora De Proyectos Públicos De Energía Renovable**; en su Artículo N° 1 y 2 en los cuales se faculta a todas las entidades del sector público involucradas directa e indirectamente en la ejecución y puesta en funcionamiento de estos proyectos para que procedan a dar prioridad a los trámites administrativos, procesos legales, emisión de licencias, permisos o registros y toda otra actividad requerida para la pronta ejecución de tales proyectos, incluyendo instituciones como la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), el Instituto de la Propiedad (IP), la Secretaria de Estado en el despacho de Finanzas (SEFIN), la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Servicio de Administración de Rentas (SAR), así como en todo lo relativo a la exoneración efectiva, expedita y transparente de las persona naturales y jurídicas sujetas a exoneraciones, por las importación de bienes

y/o servicios, conforme a lo establecido en convenios de financiamiento, cartas de intención, memorándums de entendimiento o cualquier otro documento bilateral suscrito con este propósito;...

Pero al realizar la comprobación de la existencia de los bienes y su ubicación física en el Proyecto Patuca III, ubicado en Olancho se encontró que los bienes estaban almacenados en los predios del proyecto dentro de contenedores, pero al entrevistarse con los ingenieros responsables del proyecto estos comunicaron que los bienes no eran propiedad de la ENEE, ni de **Sinohydro Corporation Limited**, estos pertenecían a una empresa extranjera llamada **Rotec** de origen Estadounidense, proporcionado un contrato en el que se establece que los bienes serán arrendados a la compañía contratista por un plazo no menor a 10 meses, el pago del arrendamiento será de \$60,000.00 por mes, y en total de \$600,000.00 por los 13 meses iniciales (desde el 1 de febrero de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017).

Por lo que se procedió a realizar las respectivas consultas para confirmar la forma en que debieron introducirse esos bienes al país, según lo establecido en el Código Aduanero Centro Americano (CAUCA) y su Reglamento estos bienes al no ser propiedad de la ENEE se tenían que ingresar al país como una importación temporal, trámite que tenía que solicitarse en la DGCFA y no como una Dispensa, enterando la respectiva garantía.

Pero debido a que este caso amerita profundizar en detalles como el Contrato **ENEE - Sinohydro Corporation Limited**, el contrato entre el **Sinohydro** y la empresa **Rotec**, el expediente manejado por la DGCFA y el tratamiento que se le dio al momento de Ingreso de los bienes en la Aduana de Toncontin, consideramos que deberá ser objeto de una investigación especial del mismo (**Anexo N° 8**).

2. NO SE PUDO DETERMINAR LA EXISTENCIA Y UBICACIÓN FÍSICA DE BIENES INTRODUCIDOS AL PAIS MEDIANTE DISPENSAS A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD.

Como parte del Proceso de la Investigación Especial a las Dispensas se procedió a realizar la verificación física y comprobación documental de todos los bienes introducidos al país a través del beneficio de dispensas a favor de las instituciones evaluadas, por lo que se solicitó determinar la existencia y ubicación física e información documental de los mismos con el fin de verificar si se están utilizando para lo cual fueron adquiridos.

Solicitando a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad la información anterior de la adquisición de 340 bienes adquiridos a través del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional y el Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, sin embargo de estos 340 bienes no se determinó la ubicación física de 123 bienes detallados a continuación:

| Cuadro N° 10 Detalle de Bienes No Ubicados Fisicamente de la Secretaria de Seguridad | | | | | | | | | |
|--|-------------|---------------------|--------------------------|---|--------------------|------------------|--|----------------|---------------|
| N° | Resolución | Fecha de Resolución | Fecha de Ingreso al País | Beneficiario | Cantidad Comercial | Unidad Comercial | Descripción | Valor del Bien | Numero de DUA |
| 1 | S2015003344 | 25/11/2015 | 20/01/2016 | Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional (para uso de la Secretaria de Seguridad) | 120 | Und | Switch de Red Industriales | 1,180,142.25 | 160014003959Z |
| 2 | S2016000362 | 18/02/2016 | 19/02/2016 | Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional (para uso de la Secretaria de Seguridad) | 1 | Und | Aparatos para la Recepción de Conversion de vos e imagen con sus partes y accesorios (Equipo de comunicación) | 5,647,950.00 | 160014011672H |
| 3 | S2016000454 | 24/02/2016 | 29/02/2016 | Secretaria de Seguridad | 2 | Und | Equipo de Comunicación con sus partes y Accesorios | 12,434,345.00 | 160014013900D |
| | | | | | 123 | | | 19,262,437.25 | |

Entre estos bienes estan 120 Switchs de Redes Industriales, un Aparato para la Recepción y conversión de vos e imágenes con sus partes y accesorios, 2 equipos de Comunicación con sus partes y accesorios los que ascienden a L. 19,262,437.25, y a pesar de contar con la documentación que avala la introducción al país a través de la Aduana de Toncontin y comunicar por parte de las autoridades de la secretaria que estos bienes estaban asignados al 911, entidad dependiente del Comité Permanente de Contingencias COPECO, no se recibió ninguna documentación que comprobara tal situación por lo que fue imposible determinar su existencia y ubicación física ya que ni siquiera se cuenta con las Actas de Recepción las que impiden conocer que institución recibió los bienes mencionados, debido a que esta situación necesita indagaciones mas profunda, consideramos que deberá ser objeto de una investigación especial del mismo (**Anexo N° 9**).

CAPITULO V INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR POR EL ESTADO DE HONDURAS POR EL OTORGAMIENTO DE DISPENSAS

El otorgamiento de Dispensas es un beneficio fiscal que faculta a algunas instituciones del Sector Público, ONG'S, Cuerpos Diplomáticos, Embajadas, Municipalidades y otros, para introducir al país mercancías varias, exoneradas del pago de Impuestos, Tasas y Derechos Arancelarios, estas son aprobadas por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) y ejecutadas por la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras(DARA), a través de cada una de las aduanas que operan en el país; sin embargo, este otorgamiento genera un Sacrificio Fiscal para el Estado de Honduras, entendiéndose por Sacrificio Fiscal a todos los Ingresos Tributarios que deja de cobrar el Estado por los bienes o artículos que se ingresan al país bajo esta modalidad.

Durante el período 2016-2017 se introdujeron al país diversos bienes y productos por instituciones acogidas a cada una de las Ventajas Arancelarias, entendiéndose estas como regímenes especiales a las que se acogen algunas instituciones o ciertos bienes o artículos y que se manejan según Tratados o Decretos existentes, entre las ventajas de las que se obtuvo información se encuentran:

| Cuadro N° 11: Clasificación Arancelaria de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras año 2016-2017 | |
|--|--|
| Codigo | Nombre |
| Ventaja 006 | Exoneraciones Misiones Diplomáticas, Consulares |
| Ventaja 007 | Exoneraciones por Derecho Constitucional |
| Ventaja 009 | Residentes, Pensionados y Rentistas |
| Ventaja 011 | Exoneración para Empresas de Libre Emisión del Pensamiento |
| Ventaja 014 | Exoneración por Donaciones |
| Ventaja 017 | Menaje de Casa |
| Ventaja 047 | Decreto 217 Dispensa Oficial |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la DARA, 2017-2018.

Tomando como base las ventajas anteriores el siguiente cuadro refleja el Sacrificio Fiscal o los Ingresos dejados de percibir por el Estado de Honduras de aquellos bienes o artículos que ingresaron al país clasificados en cada una de estas durante el período 2016-2017.

Como se observa en el cuadro N° 12 durante el año 2016 los ingresos dejados de percibir ascendieron a L. 855.34 millones siendo la ventaja 007 (Exoneraciones por Derecho Constitucional) las de mayor contribución con L. 389.64 millones. Cabe mencionar, que dentro de esta ventaja se encuentran muchas de las instituciones estatales que ingresaron bienes adquiridos en

| Cuadro N° 12: Comparativo Sacrificio Fiscal por Ventaja Arancelaria, período 2016-2017 | | | | |
|---|-----------------------|-------------------------|-----------------------|--------------|
| Millones de Lempiras | | | | |
| Ventaja | Años | | Variación | |
| | 2016 | 2017 | Absoluta | Relativa |
| Ventaja 006 | 326,480,706.46 | 216,099,265.43 | -110,381,441.03 | -33.81 |
| Ventaja 007 | 389,648,728.74 | 684,648,471.92 | 294,999,743.18 | 75.71 |
| Ventaja 009 | 466,392.09 | 1,095,914.66 | 629,522.57 | 134.98 |
| Ventaja 011 | 38,548,656.71 | 36,755,418.08 | -1,793,238.63 | -4.65 |
| Ventaja 014 | 68,018,519.85 | 79,589,712.40 | 11,571,192.55 | 17.01 |
| Ventaja 017 | 2,406,729.39 | 681,960.65 | -1,724,768.74 | -71.66 |
| Ventaja 047 | 29,768,362.25 | 18,749,213.06 | -11,019,149.19 | -37.02 |
| Total Sacrificio Fiscal Por Ventaja | 855,338,095.48 | 1,037,619,956.20 | 182,281,860.72 | 21.31 |

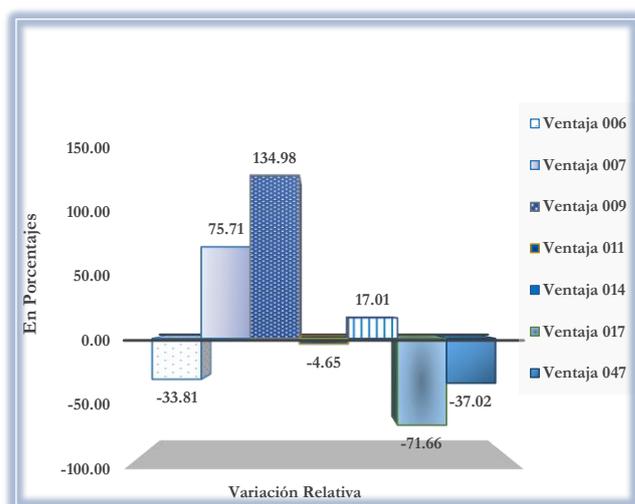
Fuente: Elaboración Propia, Datos proporcionados por la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras año 2016-2017

el extranjero que son utilizados en proyectos para uso de los sectores más importantes del país como ser Salud, Generación de Energía y Seguridad. Este último sector, es de los que más bienes y artículos ingresaron al país en ambos períodos junto con el Sector de Defensa Nacional, al igual que la Ventaja 006 (Exoneraciones Misiones Diplomáticas, Consulares), que en el 2016 ascendió a L. 326.48 millones de ingresos dejados de percibir.

Por su parte, la Ventaja 014 (Exoneración por Donaciones) permitió que se dejará de percibir L. 68.02 millones, como su nombre lo indica son las donaciones recibidas para los sectores como Salud, Iglesias e Instituciones sin fines de lucro, en tanto la Ventaja 011 (Empresas de Libre Emisión del Pensamiento) cuyo propósito es la importación de bienes para imprenta y emisión de diarios y revistas acogidos bajo la ley de Libre Emisión del Pensamiento, ocasionó un Sacrificio Fiscal para el 2016 de L. 38.55 millones. estas 4 ventajas fueron las de mayor impacto durante el período 2016.

Para el año 2017 el Sacrificio Fiscal ascendiendo a un total de L.1,037.62 millones, observándose un incremento del 21.31% de ingresos dejados de percibir, equivalentes a L. 182.28 millones con respecto al año 2016, siendo la Ventaja 007 la que tuvo un incremento significativo al reflejar un sacrificio fiscal de L. 684.65 millones, es decir, una variación de L. 294.99 millones con respecto al 2016.

**Gráfico N° 2: Variación Sacrificio Fiscal 2016-2017
Millones de Lempiras**



En el gráfico N° 2 se refleja que el incremento de la Ventaja 007 fue de un 75.71% en el 2017 con respecto al año anterior, por su parte la Ventaja 009 (Residentes Pensionados y Rentistas) tuvo un incremento significativo en 134.98 a pesar que no se constituye como ventaja de mayor impacto al tener una variación de L. 629,522.57, ya que en 2017 se dejó de percibir L. 1.09 millones.

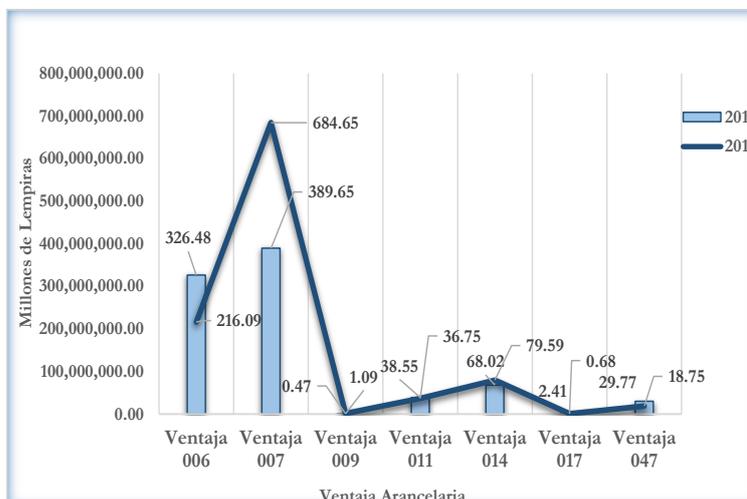
No obstante, cabe resaltar que la Ventaja 006 que en el 2016 fue una de las mayores aportantes al sacrificio fiscal reflejó una disminución en el 2017 de 33.81% en L. 110.38 millones.

Asimismo, la ventaja 0017 (Menaje de Casa) tuvo una disminución significativa de un 71.66% en el 2017 con respecto al 2016, ya que se refleja una variación de L. 1.72 millones, al igual que la Ventaja 047 que descendió de L. 29.77 millones a L. 18.75 millones en el 2017, lo que respresenta un 37.02%.

A pesar que la DGCFA se propone año con año disminuir la emisión y aprobación de Dispensas y que algunas de las ventajas sufrieron disminuciones tal y como se observa en el gráfico N° 3, las cifras de Sacrificio Fiscal sigue siendo elevadas y considerando que estos ingresos pueden ser utilizados para sectores de mayor importancia deberá analizarse si estos bienes o artículos dispensados realmente están generando los índices de eficacia esperados por cada una de las instituciones que los solicitaron.

Como se refleja en el gráfico N° 3 en el 2017 las ventajas de mayor impacto sufrieron aumentos en el Sacrificio Fiscal eso significa que los montos dispensados fueron mayores y se ingresaron más bienes y artículos al país.

Gráfico N° 3: Sacrificio Fiscal por Ventaja Arancelaria año 2016-2017
Millones de Lempiras



Como se mencionó anteriormente

estas Dispensas son ejecutadas por la DARA, a través de cada una de las aduanas que operan a nivel nacional, por lo que todas las resoluciones emitidas son ingresadas al Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) para que las mismas puedan ser verificadas por los oficiales de

Cuadro N° 13: Comparativo Sacrificio Fiscal por aduana años 2016-2017
Millones de Lempiras

| Aduana | Años | | Variación | |
|---|-----------------------|-------------------------|-----------------------|--------------|
| | 2016 | 2017 | Absoluta | Relativa |
| La Ceiba | 16,243,923.62 | 37,873,133.43 | 21,629,209.81 | 133.15 |
| Henecan | 40,008,046.05 | 110,135,509.37 | 70,127,463.32 | 175.28 |
| Puerto Cortes | 404,571,204.06 | 504,499,531.44 | 99,928,327.38 | 24.70 |
| La Mesa | 102,700,574.66 | 106,781,051.26 | 4,080,476.60 | 3.97 |
| Toncontin | 238,096,064.77 | 250,494,256.50 | 12,398,191.73 | 5.21 |
| Guardatura Toncontin | 10,991.31 | 121,081.05 | 110,089.73 | 1,001.61 |
| Agua Caliente | 32,430,794.03 | 13,142,622.79 | -19,288,171.23 | -59.47 |
| El Amatillo | 9,066,157.54 | 5,506,241.18 | -3,559,916.36 | -39.27 |
| El Florido | 5,804,500.87 | 382,368.10 | -5,422,132.77 | -93.41 |
| El Poy | 409,151.59 | 591,877.96 | 182,726.36 | 44.66 |
| Roatan | 1,417,184.49 | 647,238.70 | -769,945.78 | -54.33 |
| Guardatura de Roatan | 0.00 | 116,951.37 | 116,951.37 | 0.00 |
| Las Manos | 2,689,707.07 | 3,334,314.27 | 644,607.20 | 23.97 |
| Puerto Castilla | 1,889,795.42 | 1,759,956.29 | -129,839.13 | -6.87 |
| Guasale | 0.00 | 2,233,822.50 | 2,233,822.50 | 0.00 |
| Total Sacrificio Fiscal Por Aduana | 855,338,095.48 | 1,037,619,956.20 | 182,281,860.72 | 21.31 |

Fuente: Elaboración Propia, Datos proporcionados por la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras año 2016-2017

dejadados generando el mayor Sacrificio Fiscal. Para el 2016 en esta aduana los ingresos no percibidos producto de las exoneraciones (dispensas) dejados de percibir fueron de L. 404.57 millones, mientras tanto, en 2017 estos ingresos no percibidos fueron superiores en 24.70% con respecto al año anterior alcanzando un monto de L. 504.50 millones. En su orden de importancia la Aduana de Toncontin también tuvo una variación por el orden de L. 12.40 millones (5.21%) con respecto al 2016 por concepto de ingresos dejados de percibir, alcanzando los L. 250.49 millones. Por su parte, en la Aduana de la Ceiba se reflejó un incremento del 133.15%, para el 2017 al dejar de percibir L. 37.87

Aforo y Despacho de cada una de las aduanas. En el Cuadro N° 13 se refleja el Sacrificio Fiscal por Aduana, como se observa para el 2017 diez (10) de las aduanas aumentaron el valor de ingresos dejados de percibir por la introducción de bienes y artículos dispensados.

La Aduana de Puerto Cortes, la de mayor importancia en el país, fue por donde más se ingresaron bienes

millones. Otra de las Aduanas por donde se introducen al país bienes o artículos dispensados es la Aduana La Mesa que para el 2017 el Sacrificio Fiscal ascendió a L. 106.78 millones, lo que representa un aumento del 3.97% en relación al año 2016.

De igual forma, otras aduanas redujeron su introducción de bienes dispensados, debido a que sufrieron disminuciones en las cifras de Sacrificio Fiscal en el 2017 con respecto al 2016, tal como Aduana de Agua Caliente con un 59.47%, El Amatillo 39.27%, El Florido en un 93.41%, Aduana de Roatán 54.33% y Puerto Castilla con 6.87%.

V.1 IMPUESTOS AFECTADOS POR EL OTORGAMIENTO DE DISPENSAS DURANTE EL PERÍODO 2016-2017

Con la introducción de bienes y artículos al país las aduanas son encargadas de aplicar diversos tipos de Impuestos Aduaneros en el marco del Sistema Arancelario Centroamericano y de las diversas leyes emitidas a nivel nacional que regulan el ingreso de mercancías, impuestos como Derecho Arancelario de Importación (DAI), Selectivo al Consumo (SEL), Impuesto sobre Ventas (ISV) y sus derivaciones por productos, Ecotasa, Vía Pública y el Aporte al Patrimonio Vial (aplicado al combustible).

Con la introducción de bienes dispensados todos estos impuestos son dejados de percibir por el Estado de Honduras afectando con esto las metas de recaudación propuestas por la DARA y esto viene a impactar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, por lo que se tienen que doblar esfuerzos o aplicar medidas fiscales más rigurosas para poder cumplir con las metas y cubrir este sacrificio fiscal.

En el cuadro N° 14 se refleja las cifras que afectaron cada uno de los impuestos para los períodos 2016-2017 con el ingreso de bienes dispensados a través de cada una de las aduanas que operan en el país. Como se observa el Impuesto sobre Ventas, administrado por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) es uno de los impuestos más afectado para el 2016, el Sacrificio Fiscal fue de L. 555.97 millones sufriendo un aumento del 24.73% en el 2017, equivalente a L. 137.49 millones, un valor que afecta las metas de recaudación de la SAR con respecto a este impuesto.

| Cuadro N° 14: Comparativo Sacrificio Fiscal por tipo de impuesto año 2016 Millones de Lempiras | | | | |
|---|-----------------------|-------------------------|-----------------------|--------------|
| Tipo de Impuesto | Año | | Variación | |
| | 2016 | 2017 | Absoluta | Relativa |
| Derecho Arancelario de Importación (DAI) | 253,341,316.45 | 317,892,785.15 | 64,551,468.69 | 25.48 |
| Selectivo Al Consumo (SEL) | 43,046,900.10 | 25,152,649.04 | -17,894,251.05 | -41.57 |
| Impuesto Sobre Ventas (ISV) | 555,971,769.57 | 693,465,677.94 | 137,493,908.37 | 24.73 |
| Impuestos Sobre Ventas Gaseosas (IVG) | 9,195.63 | 1,946.83 | -7,248.80 | -78.83 |
| Impuesto Sobre Ventas Cervezas (IVZ) | 7,470.77 | 11,407.97 | 3,937.20 | 52.70 |
| Impuestos Sobre Cigarillos (IVC) | 3,811.88 | 113.03 | -3,698.85 | -97.03 |
| Producción y Consumo (PYC) | 825,472.47 | 522,041.79 | -303,430.67 | -36.76 |
| Producción y Consumo de Cigarillos (PCC) | 0.00 | 2,333.74 | 0.00 | 0.00 |
| Ecotasa de Vehículos Usados (ECO) | 646,000.00 | 524,000.00 | -122,000.00 | -18.89 |
| Vías Públicas (VIA) | 1,483,574.67 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Aporte al Patrimonio Vial (Combustible)(APV) | 2,454.39 | 0.71 | -2,453.69 | -99.97 |
| Total Sacrificio Fiscal por Tipo de Impuesto | 855,337,965.93 | 1,037,572,956.20 | 183,716,231.20 | 21.48 |

Fuente: Elaboración Propia, Datos proporcionados por la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras año 2016-2017

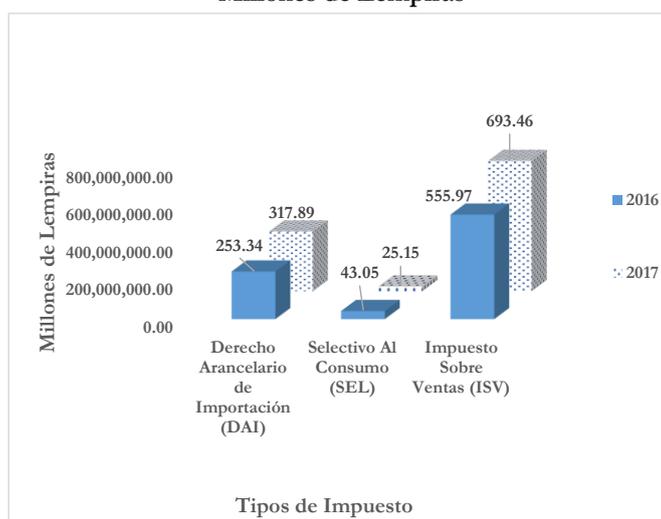
Asimismo, la aplicación del ISV de productos especiales como Gaseosas, Cervezas y Cigarrillos se ven afectados cuando se ingresan dispensados, aunque en menores cantidades, para el 2016 por el ISV a bebidas Gaseosas se dejó de percibir L. 9,195.63 disminuyendo en el 2017 en 78.83%, el ISV aplicado a Cervezas sacrificado fue para el 2016 de L. 7,470.77 y para el 2017 aumento a L. 11,407.97 un 52.5% más que en el 2016. Por su parte, los cigarrillos disminuyeron en el 2017 en un 97.03% equivalente a L. 3,698.85.

En cuanto a administrado por DARA para el 2016 fue de L. 253.34 millones, sufriendo un aumento del 25.48% en el 2017 equivalente a L. 64.55 millones.

Por otro lado, el SEL es un impuesto que grava a los productos que son suntuarios, es decir, aquellos productos que son considerados como lujo, esto grava por decirlo en forma general a aquellos productos que no son indispensables para el sostenimiento y desarrollo de la persona. Para el 2016 se dejó de percibir L.43.05 millones y en el 2107 disminuyó en un 41.57%, eso significa que disminuyo el ingreso de productos suntuarios al país a través de la dispensas.

En el gráfico N° 4 se observa el comportamiento del Sacrificio Fiscal de los tres impuestos de mayor recaudación en las aduanas del país para el período 2016- 2017 y por ende son los más afectados con la introducción de bienes dispensados, como se mencionó anteriormente el más afectado fue el ISV que en el 2016 dejo de percibir ingresos por L. 555.97 millones y en el 2017 el monto ascendió a L. 693.46 millones. El Derecho Arancelario de Importación en el 2016 fue de L. 253.34 millones y L. 317.89 millones, es decir, ambos sufrieron aumento en las cifras dejadas de percibir por el Estado de Honduras y en total alcanza un monto de alcanzan L. 1,011.35 millones, recursos financieros que pudieron ser destinados a sectores que contribuyan al desarrollo social del país y al fortalecimiento de la institucionalidad.

Grafico N° 4: Sacrificio Fiscal por tipo de impuesto años 2016-2017
Millones de Lempiras



Lo importante de resaltar es que se dispense menos productos suntuarios porque como se refleja en el gráfico el SEL que se aplica a estos productos disminuyó en el 2017 a L. 25.15 millones de los L. 43.05 millones que se habían dejado de percibir en el año 2016.

En este sentido, es importa resaltar que para fortalecer la institucionalidad del país antes de emitir decretos, leyes o normas para exonerar impuestos, estos sean analizados a partir del impacto que tendrán en la economía del país y en las finanzas públicas. En otras palabras, las exoneraciones deben analizarse exhaustivamente para determinar si su aplicación generará el empleo o fomentará la inversión en los niveles que superen la pérdida de estos ingresos.

V.2 CÁLCULO DE INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR POR EL ESTADO DE HONDURAS DE LA MUESTRA OBJETO DE ESTUDIO

Es importante cuantificar y analizar los ingresos que el Estado de Honduras deja de percibir por la introducción al Territorio Nacional de bienes o artículos amparados en el beneficio fiscal de Dispensas

otorgadas por la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA), ya que esta es una de las fuentes del gasto tributario que mayor impacto produce a la Economía Hondureña, los recursos no percibidos ser utilizados para satisfacer otras necesidades de la población o para disminuir la Deuda Interna o Externa a la que el Gobierno recurre para cubrir el déficit del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Para poder cuantificar el Sacrificio Fiscal es necesario utilizar como base el Arancel de Importaciones y Exportaciones Centroamericano, en el cual se establece cuáles son los impuestos, tasas y derechos que corresponde pagar por la importación de cada bien o producto de acuerdo a la partida arancelaria a la que pertenece, este tiene como fundamento legal el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento del mismo (RECAUCA).

Para nuestra investigación se tomó una muestra representativa de cuatenticuatro (44) resoluciones emitidas por la DGCFA durante el período 2016- 2017 pertenecientes a la Ventaja 007 (Exoneraciones por Derecho Constitucional), las cuales ingresaron por la Aduana Toncontin, esto con el fin de facilitar el acceso a las Declaraciones Únicas Aduaneras (DÚAS) que permiten el ingreso de los bienes o artículos que se dispensaron con estas resoluciones; se solicitaron las DUAS a la DARA y nos remitieron 80 DUAS de las que contienen cuarenta y tres (43) declaraciones del año 2016 y treinta y siete (37) al 2017.

Con la información anterior se procedió a realizar el cálculo del sacrificio fiscal de las resoluciones emitidas a favor de diferentes instituciones hondureñas durante el período evaluado, tomando como base los impuestos de mayor importancia como ser el DAI, SEL e ISV, siendo el total del Sacrificio Fiscal obtenido en la muestra de esta ventaja para el 2016 de L. 33.94 millones y en el 2017 de L. 33.92 millones.

Como se refleja en el cuadro N° 15 y como se vio en las cifras generales el impuesto que sufrió mayor impacto fiscal en la muestra es el ISV, siendo el ingreso dejado de percibir de L. 27.37 millones en el 2016 sufriendo un incremento en el 2017 de 3.09% con respecto al año 2016, este porcentaje es equivalente a L. 845,626.27 millones.

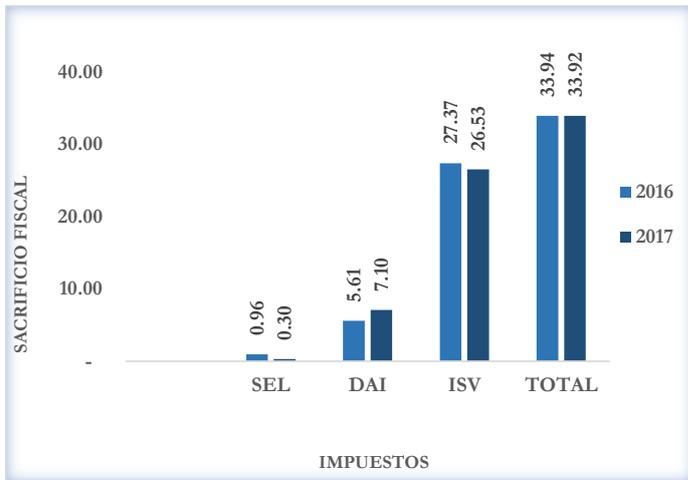
Para el período 2016 el sacrificio fiscal por el impuesto DAI, fue de L. 5.61 millones reflejando un incremento para el 2017 de L. 1.49 millones.

| Cuadro N° 15: Comparativo de Sacrificio Fiscal de muestra seleccionada año 2016-2017 | | | | |
|---|----------------------|----------------------|-------------------|--------------|
| Millones de Lempiras | | | | |
| Descripción | 2016 | 2017 | Variación | |
| | | | Absoluta | Relativa |
| SEL | 956,959.54 | 296,982.00 | -659,977.54 | -68.97 |
| DAI | 5,610,844.31 | 7,097,729.23 | 1,486,884.92 | 26.50 |
| ISV | 27,373,522.93 | 26,527,896.67 | -845,626.27 | -3.09 |
| TOTAL | 33,941,326.78 | 33,922,607.90 | -18,718.88 | -0.06 |

Fuente: Elaboración Propia, Datos calculados en Base a 80 DUAS proporcionadas por Aduana Toncontin, 2016-2017

El Impuesto SEL en el 2016 dejo de percibir ingresos por L. 956,959.54.

**Gráfico N° 5: Sacrificio Fiscal de la muestra seleccionada
año 2016-2017
Millones de Lempiras**



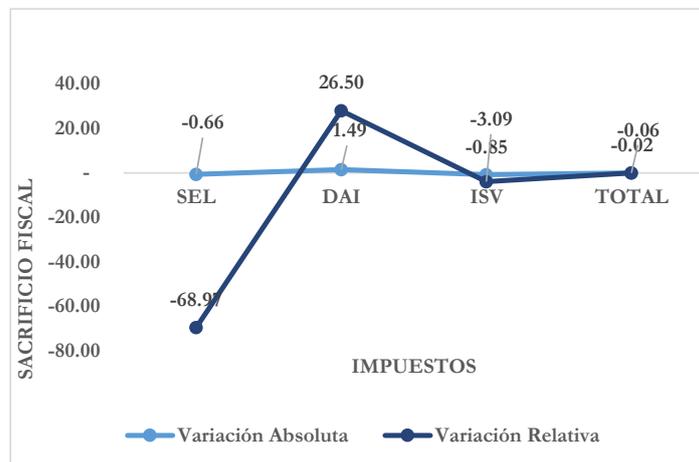
En el gráfico N° 5 se observa el Sacrificio Fiscal para los impuestos más importantes de nuestra muestra, se refleja que el impuesto sobre venta para el año 2017 dejó de percibir L.26.53 millones como se mencionó anteriormente disminuyó en 0.84 millones de lempira respecto al 2016, el en caso del DAI se muestra que para el 2017 los ingresos dejados de percibir fueron de L. 7.10 millones lo que significa un aumento de 1.39 millones con respecto al 2016, en tanto, el impuesto Selectivo al Consumo disminuyó con respecto al 2016 alcanzando un Sacrificio fiscal de L.

296,982.00.

El otorgamiento de dispensas tiene como principales objetivos incentivar y atraer inversiones para generar empleo sostenible y mejorar el flujo de la economía nacional por medio del comercio; sin embargo, para que este propósito se cumpla es necesario verificar que el procedimiento realizado desde la emisión de la resolución hasta la ejecución de la misma por medio de la DÚA presentada en cada una de las aduanas que operan en el país se desarrolle como la ley lo estipula.

En el gráfico N° 6 se refleja el movimiento del Sacrificio Fiscal de la muestra seleccionada objeto de esta investigación donde se observa una pequeña disminución en el 2017 de 0.06% con respecto al 2016, siendo el de mayor impacto en esta disminución el SEL que disminuyó en 68.97%.

**Gráfico N° 6: Variación del Sacrificio Fiscal años 2016-2017
Millones de Lempiras**



CAPITULO VI SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORME N° 004-2012-FI DE ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE DISPENSAS OTORGADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011.

En este capítulo encuentra el seguimiento de recomendaciones emitidas en el informe N° 004-2012-FI Auditoría realizado al Rubro de Dispensas Otorgadas por la Secretaría de Finanzas, y con la revisión de las evidencias se pudo verificar las siguientes situaciones y estado de las recomendaciones.

RECOMENDACIÓN N° 1

DIRECTOR (A) GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS

Elaborar un plan para fortalecer los mecanismos existentes y lograr un mejor control de cada una de las dispensas y de esta forma evitar las duplicaciones de las mismas.

EJECUTADA

Según el Oficio DGCFA-DG-00352-2018 de fecha 08 de noviembre del 2018, mediante el cual se da contestación a la recomendación. En respuesta al Oficio N° 2566/2018 Presidencia, enviado el 25 de septiembre de 2018, donde se solicitó por parte de este Tribunal la documentación que respalde el cumplimiento de la recomendación N° 1.

Diagnóstico Técnico del TSC: La Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) cuenta con un Sistema de Control de Dispensas (SDC), creado para registrar todas las solicitudes de franquicias aduaneras, fue implementado para ejercer un mejor control interno en las diferentes etapas del proceso y generar en forma automática el dictamen, la resolución y certificación que extiende SEFIN conforme al artículo 28 del decreto 113-2011 que contiene la Ley de Eficiencia de los Ingresos, así mismo evitar las duplicidades de las mismas. La Recomendación se da por **Ejecutada**.

RECOMENDACIÓN N° 9

DIRECTOR(A) GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS

Proceder a fortalecer y poner en funcionamiento completo el área de Supervisión de Franquicias/ Exoneraciones para que cumplan con eficacia las funciones establecidas evitando el mal uso, no utilización, pérdida o extravió de los equipos introducidos al país mediante dispensas.

PARCIALMENTE EJECUTADA

Según el Oficio DGCFA-DG-0477-2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, mediante el cual se da contestación a la recomendación. En respuesta al Oficio N° 2566/2018 Presidencia, enviado el 25 de septiembre de 2018, donde se solicitó por parte de este Tribunal la documentación que respalde el cumplimiento de la recomendación N° 9.

Diagnóstico Técnico del TSC: Según la evidencia presentada por la DGCFA, se ha creado el área de Monitoreo y Control Fiscal para fortalecer y poner en practica la supervisión de ésta dirección, de esta forma hacer cumplir el Código Tributario vigente. Remitieron la boleta de Inspección utilizada para monitorear las instituciones, la que contiene: Datos Generales, Marco Legal, Dispensas Verificadas, Distribución de Productos Donados, entre otros. Sin embargo, no se remitió Boletas de Inspección llenas (con datos de las supervisiones realizadas por la Dirección), Hoja de Control de las supervisiones, su Plan Operativo Anual detallando las Inspecciones programadas y realizadas, demás

documentación que se considere necesaria. Razón por la cual se considera **Parcialmente Ejecutada** la recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 10

DIRECTOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS ADUANERAS SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Proceder de manera conjunta a agilizar los trámites y procesos necesarios, para establecer la conexión de los sistemas utilizados entre ambas instituciones, para el mejor control de la introducción de las mercancías dispensadas.

PARCIALMENTE EJECUTADA

Según el Oficio DGCFA-DG-0477-2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, mediante el cual se da contestación a la recomendación. En respuesta al Oficio N° 2566/2018 Presidencia, enviado el 25 de septiembre de 2018, donde se solicitó por parte de este Tribunal la documentación que respalde el cumplimiento de la recomendación N° 10.

Diagnóstico Técnico del TSC:

Para el cumplimiento de esta recomendación la institución presentó el documento denominado "Acuerdo Nacional Interinstitucional de colaboración entre la Secretaría de Estado en el despacho de Finanzas, la Administración Tributaria y la Administración Aduanera", en el que las instituciones colaboraran en un intercambio de información para la agilización de procedimientos y el mejoramiento de los sistemas, pero dicho documento se encuentra a nivel de borrador por lo que no constituye un documento oficial. La recomendación se considera **Parcialmente Ejecutada**.

RECOMENDACIÓN N° 11

DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS DIRECTOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

Proceder de manera inmediata a establecer una conexión entre las direcciones para compartir información relacionada con las dispensas emitidas y de esta forma generar un proceso de verificación y control de los bienes que se introducen al país.

PARCIALMENTE EJECUTADA

Según el Oficio DGCFA-DG-0477-2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, mediante el cual se da contestación a la recomendación. En respuesta al Oficio N° 2566/2018 Presidencia, enviado el 25 de septiembre de 2018, donde se solicitó por parte de este Tribunal la documentación que respalde el cumplimiento de la recomendación N° 11.

Diagnóstico Técnico del TSC: Como evidencia la DGCFA remitió Dictámenes de Traspaso, Resoluciones y Certificaciones, también copia del Memorandum UDEM-0107/2013 donde la unidad de Modernización notificó a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras la creación del acceso al perfil 1307 relacionado con las consultas del módulo de Bienes de Uso desde el Sistema de Control de Dispensas (SCD). Sin embargo, no enviaron evidencia de la realización de dicha conexión para tener un mejor control de los bienes que se introducen al país. La recomendación se considera **Parcialmente Ejecutada**.

RECOMENDACIÓN N° 12

DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS DIRECTOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

Proceder a hacer cumplir lo estipulado en la resolución emitida al momento de otorgar las dispensas, en la que se estipula que las instituciones solicitantes deben rendir cuenta sobre el registro inventariado

de las donaciones por cada centro en donde se distribuya, firmado y sellado por la administración que corresponda con el visto bueno de Auditoría Interna de la Institución en el plazo establecido.

NO APLICA

Según el Oficio DGCFA-DG-0477-2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, mediante el cual se da contestación a la recomendación. En respuesta al Oficio N° 2566/2018 Presidencia, enviado el 25 de septiembre de 2018, donde se solicitó por parte de este Tribunal la documentación que respalde el cumplimiento de la recomendación N° 12.

Diagnóstico Técnico del TSC: Esta recomendación **No Aplica** ya que su cumplimiento corresponde a la Dirección Nacional de Bienes del Estado, según el Artículo N° 7 del Decreto N°274-2010, relacionado con la compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de Bienes Inmuebles del Estado.

Procedimiento de Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías

Recomendaciones No Aplicables: Son aquellas Recomendaciones que al momento de su seguimiento presentan algunas de las siguientes situaciones:

3. Modificaciones al Marco Legal que rige el accionar de la institución.

Por lo anteriormente expuesto, el Seguimiento N° **SRFI-003-2018** al Informe **DFI-004-2012-FI**, practicado a la Secretaría de Finanzas, (SEFIN)) **queda pendiente.**

VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

VII.1 CONCLUSIONES

1. La Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) emitió 4,537 Resoluciones de Dispensas entre los Períodos 2016-2017, reflejando un incremento para el 2017 en un 21.86% con respecto al año anterior.
2. Algunas de las Instituciones a las que se les otorgó el beneficio de Dispensa para los períodos 2016-2017, no han registrado los bienes adquiridos en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), enunciando que las razones son por el cierre del Sistema por parte de la Contaduría General de la República y por la no adquisición de la documentación respaldo de los bienes adquiridos a través de programas.
3. Las Secretarías de Estado en los Despacho de Seguridad y Defensa adquirieron la mayoría de los bienes dispensados durante el período 2016-2017, a través del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, y debido a la aplicación de la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional y la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad no se logró acceder a documentación y procesos relacionados con la adquisición de estos bienes.
4. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad adquirió la mayoría de los bienes dispensados durante el período 2016-2017, a través del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional y el Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, por lo que no cuenta con las Actas de Recepción de la mayoría de los bienes adquiridos y evaluados.
5. La Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad no ha programado fiscalizaciones a los bienes dispensados por la Secretaría, a fin de emitir recomendaciones para mejorar la gestión de administración, guarda y custodia de los bienes.
6. La Unidad Contralora de Bienes Nacionales de la Secretaría de Seguridad no cuenta con los controles de los bienes dispensados adquiridos a través de los diferentes programas y entregados a las diferentes direcciones que la conforman.
7. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas no ha realizado el monitoreo a las instituciones que ha concedido el beneficio de dispensa, a fin de verificar y comprobar que están cumpliendo con los compromisos y objetivos estipulados en el proyecto que en su momento fue sometido ante esta Secretaría.
8. Durante el período 2016-2017 el Estado de Honduras tuvo un Sacrificio Fiscal por el otorgamiento del Beneficio de Dispensas a diferentes instituciones por un valor de L. 1,892.96 millones distribuidas entre las 7 ventajas arancelarias evaluadas.
9. El Impuesto Sobre Ventas es uno de los impuestos más afectado con el otorgamiento de Dispensas, siendo el Sacrificio Fiscal para el período 2016-2017 de L. 1,249.44 millones, afectando con esto el cumplimiento de las metas de recaudación.

10. Se presentaron algunas situaciones con la introducción de bienes dispensados a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica para uso del Proyecto Patuca III, que deberán ser sometidos a una investigación más exhaustiva.

VII.2 RECOMENDACIONES

1. Debido a las deficiencias encontradas con la administración de los bienes dispensados a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y adquiridos a través del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, durante el proceso de la Investigación especial de Dispensas, deberá programarse una auditoría especial para los bienes adquiridos a través de este comité en todas las instituciones beneficiadas.
2. Debido a las inconsistencias encontradas en la introducción de bienes dispensados a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para uso del Proyecto Patuca III deberá realizarse una investigación especial a todos los bienes introducidos al país para mencionado proyecto.

Tegucigalpa M.D.C., 29 de marzo del 2019

Lic. Christian David Duarte
Director de Fiscalización

Lic. Dulce Patricia Villanueva Rodas
Jefa del Departamento de Fiscalización
de Ingresos

Lic. Katya Maricela Montenegro
Jefe de Equipo